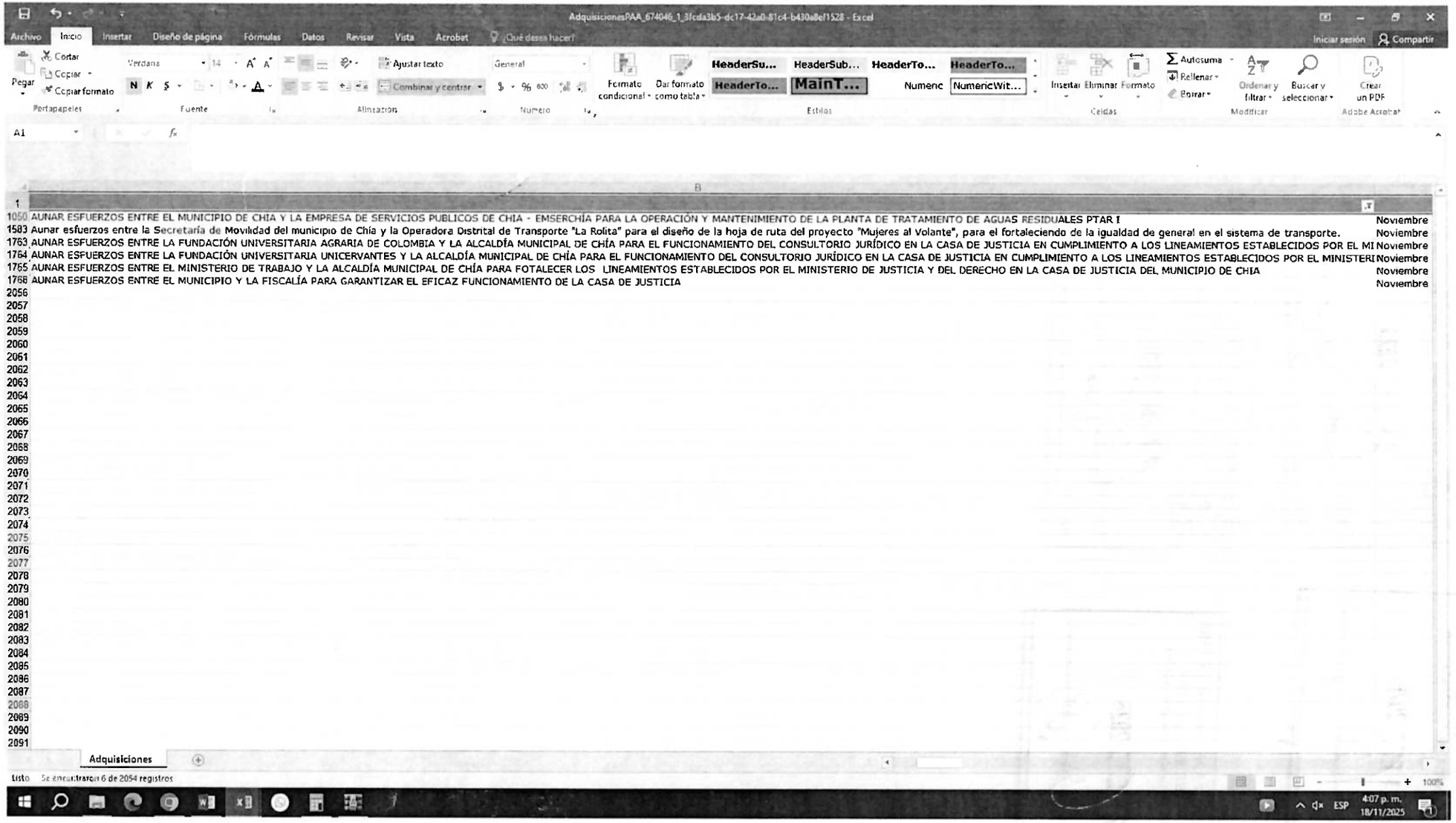

AdquisicionesPAA_674046_1_3fcda3b5-dc17-42a0-81c4-b430a8ef1528 - Excel
Archivo
Inicio
Insertar
Diseño de página
Fórmulas
Datos
Revisar
Vista
Acrobat
¿Qué desea hacer?
Iniciar sesión
Compartir
Pegar
Cortar
Copiar
Copiar formato
Verdana
14
Ajustar texto
General
Combinar y centrar
Formato condicional
Dar formato como tabla
HeaderSu...
HeaderSub...
HeaderTo...
HeaderTo...
HeaderTo...
MainT...
Numeric
NumericWit...
Insertar
Eliminar
Formato
Autosuma
Rellenar
Borrar
Ordenar y filtrar
Buscar y seleccionar
Crear un PDF
Portapapeles
Fuente
Alineación
Número
Estilos
Celdas
Modificar
Adobe Acrobat
A1
B
1
1050 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA - EMSERCHÍA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR I Noviembre
1583 Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Movilidad del municipio de Chía y la Operadora Distrital de Transporte "La Rolita" para el diseño de la hoja de ruta del proyecto "Mujeres al Volante", para el fortaleciendo de la igualdad de general en el sistema de transporte. Noviembre
1763 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MI Noviembre
1764 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNICERVANTES Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERI Noviembre
1765 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA FOTALECER LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO EN LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHIA Noviembre
1768 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FISCALÍA PARA GARANTIZAR EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA Noviembre
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
Adquisiciones
Listo
Se encontraron 6 de 2054 registros
100%
ESP
4:07 p. m.
18/11/2025

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del convenio y/o presupuesto oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	ENE 2026
Secretaría que elabora la justificación:	Secretaria de Gobierno – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de Derecho, con autonomía de sus entidades territoriales que permite atender las necesidades propias de cada región, permitiendo al gobierno el cumplimiento de sus fines y de la política trazada, en pro de los intereses de los ciudadanos.

Que los fines esenciales del Estado contemplados en el artículo 2 de la Carta Política: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 29 de la Constitución establece que para todas las actuaciones judiciales y administrativas se deberá aplicación al debido proceso, asimismo precisa que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, Además, que toda persona se presume inocente hasta que haya sido declarado judicialmente como culpable, toda persona tiene derecho a la defensa y a un representante y/o abogado, para el cumplimiento del mencionado principio.

Que la función administrativa del Estado se refiere a las actividades propias que realizan las entidades para satisfacer las necesidades de los ciudadanos regida por los principios de igualdad, moralidad, economía, eficiencia, por lo que las autoridades administrativas deben coordina las actuaciones misionales para el adecuado cumplimiento de los fines del estado regidos por el artículo 209 Constitución.

Del mismo modo, el artículo 296 de la Carta Magna, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público.

Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes.

Que el numeral 3 artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde Municipal la responsabilidad dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios propios de la misionalidad de los entes territoriales, la debida representación judicial y extrajudicial, así como la administración de los funcionarios a su cargo para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto Municipal 040 de 2019 "por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la Administración Centra del Municipio de Chía, en el artículo 41° establece que son funciones de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos:

"1. Proponer al Secretario de Gobierno, políticas que faciliten la ***promoción de los derechos humanos, el acceso ciudadano a la justicia y la garantía de derechos y libertades individuales****.*

2. Elaborar y presentar pautas y orientaciones técnicas que coadyuven a definir e identificar las líneas a seguir

*en materia de promoción de derechos humanos, **acceso ciudadano a la justicia y garantía de derechos y libertades individuales en el municipio**.*

3. Capacitar sobre derechos humanos a los servidores públicos municipales y la ciudadanía.

*4. Coordinar, bajo las directrices del Secretario del Despacho, la organización y el **debido funcionamiento de la Casa de Justicia, promoviendo relaciones interinstitucionales** que le garanticen a la población el acceso pronto y efectivo a la justicia.*

*5. Diseñar, formular y ejecutar proyectos y programas para la implantación de **mecanismos alternativos de resolución de conflictos en los ámbitos institucionales, escolares y a nivel comunitario**.*

6. Responder por el sistema de información que facilite la toma de decisiones en materia de acercamiento, realización y seguimiento de la gestión de la justicia en el ámbito municipal.

7. Evaluar y revisar periódicamente el impacto, la pertinencia y la oportunidad de las políticas y estrategias de acceso ciudadano a la justicia trazadas por el Despacho del Alcalde.

*8. Organizar **los programas alternativos de resolución de conflictos en la administración de justicia**.*

9. Apoyar coordinar a los inspectores de policía en el ejercicio de sus funciones y con programas tendientes a disminuir y prevenir los delitos y contravenciones.

10. Apoyar el normal funcionamiento de las comisarías de familia con programas tendientes a disminuir la violencia intrafamiliar y el cuidado de los niños y las niñas.

11. Orientar los programas y acciones de asesoría, orientación y asistencia jurídica, sicológica y social para la familia y el menor, que se deben atender a través de las Comisarías de Familia.

12. Proyectar los actos administrativos para firma del Alcalde, relacionados con la distribución y asignación de los turnos de las Comisarías de familia y de las Inspecciones de Policía permanentes y continuas conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 87 de la Ley 1098 de 2006 y en el parágrafo 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, así como para establecer el procedimiento para el reparto de los asuntos de competencias de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía."

Que, de acuerdo a la misionalidad de la Dirección, es indispensable garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia para el debido respecto a los derechos a través de la atención prioritaria de personas en estado de vulnerabilidad, así como también garantizar el debido funcionamiento de la Casa de Justicia de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y de Derecho a través de diversas alternativas de resolución de conflictos como lo son los Consultorios Jurídicos que son un espacio de aprendizaje y formación de los estudiantes de derecho que permite adquirir conocimientos y desarrollar competencias, habilidades y valores para el ejercicio de la profesión. Por lo que es necesario contar con la presencia de estudiantes que orienten a los usuarios en sus peticiones y de esta forma permitan descongestionar las demás Dependencias que promueven el acceso a la justicia.

Que las entidades públicas pueden cooperar con entidades privadas para el cumplimiento de sus funciones administrativas y la prestación de servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios de cooperación regidos por el Estatuto General de Contratación Pública, sometidos a los principios constitucionales y legales de la función pública como lo son la eficiencia, la eficacia, transparencia, economía, moralidad, buena fe, imparcialidad, responsabilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley 489 de 1998, así como el cumplimiento de los intereses generales mediante su coordinación para el cumplimiento de los fines del Estado, en consonancia con el artículo 209 Constitucional y podrán impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo a los Planes de Desarrollo a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

Asimismo, la Alcaldía Municipal y la Universidad encuentran necesario aunar esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia a los habitantes del territorio, mediante el fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de derecho de su institución y contribuir al cumplimiento de los fines del Estado, toda vez que los consultorios tienen como misión brindar orientación, asesoría y representación sin onerosidad a personas con escasos recursos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 196 de 1971, así como la Ley 2113 de 2021, que regula el ejercicio de prácticas universitarias, que busca disminuir las barreras para la protección de derechos, el desconocimiento de los derechos, las dificultades económicas y la desconfianza estatal.

Por ende, es una estrategia para el beneficio mutuo que permite a la Entidad ampliar su capacidad operativa mediante el apoyo de talento humano proveniente de los estudiantes en la formación de Derecho y la descongestión de las demás dependencias que conforman la Casa de Justicia del Municipio, bajo la supervisión de docentes abogados, y brindar al alumno el ejercicio de su futura profesión con casos reales, la interacción con usuarios, el fortalecimiento de sus conocimientos y la adquisición de competencias y destrezas propias de la formación como abogado.

Que de conformidad con lo establecido en el "Manual para la Implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana" expedido el 13 de mayo de 2019 por el Ministerio de Justicia y Derecho, define las Casas de Justicia como modelo de atención para el acceso a la justicia donde son ofrecidos servicios de información, orientación, resolución de conflictos y la aplicación de mecanismos de justicia formal e informal, con el propósito esencial de acercar la justicia a los ciudadanos, en prevenir el delito, lucha contra la impunidad y la facilitación de acceso a los servicios de justicia de forma gratuita.

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como propósito brindar asistencia técnica y operativa a los entes territoriales para la implementación de modelos de atención que posibiliten el acceso a la justicia, así como los lineamientos de atención y prevención que contribuyan a garantizar el acceso eficiente y oportuno a la administración de justicia para los ciudadanos, el rescate de valores y restablecimiento del tejido social.

El Decreto 1477 de 2000 estableció los objetivos de las Casas de Justicia en el territorio, donde se destacan: crear espacios de acción integral y justicia no formal, acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal, ampliación de cobertura de administración de justicia, involucrar a la comunidad en la resolución formal e informal de los conflictos, fomentar la cultura de convivencia pacífica, propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia, establecer espacios de participación efectiva de la comunidad, establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana, uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, promover la defensa de los derechos humanos, orientar a la comunidad acerca de las obligaciones y derechos que le asisten, así como servir de espacio para el análisis de la conflictividad social.

Que de acuerdo al Decreto 2897 de 2011 "por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho" revistió a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de conflictos de funciones tales como formular, divulgar y fomentar políticas públicas para el aumento de niveles de acceso a la justicia, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, proponer mecanismos alternativos de solución de controversias, promoción de acceso a la justicia a grupos minoritarios y vulnerables, y coordinar la oferta de servicios de métodos alternativos de solución de conflictos, entre otros.

El Decreto 1069 de 2015, el cual incorporó el Decreto 1477 de 2000, que adopta el Programa Nacional de Casas de Justicia con el objetivo de "facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de los corregimientos de más 2.500 habitantes". Describió los objetivos fundamentales, las entidades participantes y su respectiva responsabilidad.

Que de acuerdo al Decreto 1427 de 2017 modificó la estructura orgánica de las Dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho, con el objetivo de alinear la estructura del Ministerio a las nuevas demandas normativas y contextuales, mejorando la prestación del servicio de justicia, facilitando su acceso por parte de la ciudadanía.

Que de acuerdo a la Ley 2113 de 2021 "por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior" orientado bajo los principios de educación jurídica práctica donde el Consultorio garantiza procesos de aprendizaje a partir de la asesoría a personas en condición de vulnerabilidad, el amparo de las necesidades en cada caso en particular, autonomía universitaria, formación integral, interés general con armonización de los intereses particulares para el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. También, en cumplimiento de la función social de defensa de los derechos de los sujetos que carezcan de medios económicos para acceder a una asesoría de un abogado y la confidencialidad de la información suministrada por los ciudadanos en pro de la defensa de sus intereses.

Así mismo, en el artículo 4 de la Ley 2113 de 2021 establece que los objetivos de los Consultorio son:

> *"1. **Formación Práctica**. Fortalecer el proceso educativo interdisciplinar de los estudiantes de los programas de Derecho mediante la articulación de la teoría y la práctica a partir de casos reales con un enfoque humanístico y ético.*
>
> *2. **Acceso a la justicia**. Contribuir a que las personas beneficiarias de sus servicios accedan a la asesoría*

jurídica, la conciliación extrajudicial en derecho, la representación judicial y extrajudicial, la pedagogía en derechos y el ejercicio del litigio estratégico de interés público.

*3. **Proyección social**. Generar conciencia acerca de la responsabilidad y función social que comporta el ejercicio de la abogacía, en cuyo desarrollo se debe actuar como agente activo en la reducción de la desigualdad y el alcance de la equidad social.*

*4. **Innovación jurídica**. Propiciar, a través de la Institución de Educación Superior, el conocimiento científico, reflexivo e innovador del Derecho, contribuyendo a su vez con la transformación digital para el fortalecimiento de su ejercicio, atendiendo a las realidades contemporáneas de interés para el campo jurídico y que tengan impacto sobre el contexto socioeconómico de las comunidades donde ostenta influencia la facultad de derecho.*

*5. **Resolución de conflictos:** impulsar los diferentes métodos de solución de conflictos y la justicia restaurativa, como herramientas encaminadas a la autocomposición de las controversias que se suscitan en el marco de la convivencia social".*

Que las Instituciones de Educación Superior con Programas de Pregrado en Derecho deben contar con Consultorio Jurídico y su funcionamiento deberá ser aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los servicios que ofrecerán son de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial, representación judicial y extrajudicial, la ejecución de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, así como también conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio establecido en el artículo 6 de la Ley 2113 de 2021.

Que de acuerdo al articulo 7 de la Ley 2113 de 2021, la prestación de estos servicios se adelantará por entidades públicas o privadas, firma de abogados, despachos judiciales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cajas de compensación, centros de conciliación y centros de mediación en equidad, **previa suscripción de convenios o acuerdos**, con la supervisión de las instituciones de Educación. **Dicha asesoría será dirigida a sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar un abogado, y/o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.**

Que, de acuerdo a los lineamientos establecidos para los Consultorios Jurídicos, los procesos que se adelantarán por los estudiantes de derecho no podrán superar los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) como lo establece el artículo 9 de la Ley 2113, de acuerdo a las circunstancias taxativas descritas en el articulado.

Que la prestación de estos servicios se adelantará por entidades públicas o privadas, firma de abogados, despachos judiciales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cajas de compensación, centros de conciliación y centros de mediación en equidad, **previa suscripción de convenios o acuerdos**, con la supervisión de las instituciones de Educación. **Dicha asesoría será dirigida a sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar un abogado, y/o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.** La prestación del servicio por parte de los estudiantes, **no podrá ser menos de dos ni exceder de cinco semestres**, por lo que las Universidades pueden definir el rango de tiempo en cumplimiento al principio de autonomía, siempre y cuando se respeten los límites establecidos.

Que la Ley 2220 de 2022 "por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones" define la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos mediante el cual dos o más personas acuerdan una solución para sus controversias, con el soporte de un tercero calificado denominado conciliador. Los propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones para el diálogo, la convivencia ciudadana y servir como instrumento de recuperación de tejido social.

Que el Acuerdo Municipal N° 219 de 2024 estableció el Programa de Promoción al acceso a la Justicia, que busca garantizar el acceso y defensa de los derechos de los habitantes del Municipio a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, y así acceder a un sistema transparente, imparcial y accesible independiente de los ingresos económicos o pertenencia a grupos étnicos. Tiene como objetivo trazar planes y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia, por lo que es necesaria la presencia de un Consultorio Jurídico que permita la asesoría y/o orientación a la población más vulnerable, siendo uno de lineamientos propuestos por el Ministerio de Justicia y del Derecho y a que la fecha, dentro de la Administración Municipal no se encuentra suscrito un convenio interadministrativo para tal fin. Dicho programa se encuentra ligado con la línea

estratégica Gobernabilidad con acción y confianza, que pretende garantizar la atención psicosocial y jurídica tanto en las Comisarías de Familia, prevenir la violencia en el contexto familiar, implementar acciones que garanticen el respeto, protección y restablecimiento de los derechos humanos, orientar a los ciudadanos sobre sus derechos y deberes como parte de la sociedad, así como gestionar la viabilidad de la **construcción de la Casa de Justicia** y por último promover el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Por lo tanto, es importante el apoyo de las Universidades para la implementación del Consultorio Jurídico en la Casa de Justicia del Municipio de Chía, que permita el cumplimiento de las directrices del Ministerio de Justicia y de Derecho, como también el acceso a asesorías gratuitas para los habitantes de estratos 1 y 2, como también la descongestión de las demás Dependencia e instancias en derecho, con el fin de acelerar los procesos y descongestionar el aparato judicial.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

2.2 ESPECIFICACIONES:

Características de Instituciones de Educación Superior (IES)

Las Instituciones de Educación Superior (IES) son entidades reconocidas oficialmente conforme a las normativas legales, encargadas de proporcionar el servicio público de educación superior en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional ha delegado a diversos tipos de IES, como Instituciones técnicas profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, y Universidades, la responsabilidad de ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior. Estas entidades están obligadas a solicitar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional para sus programas académicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019. Todos los programas activos de las IED se encuentran en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES).

Las modalidades de formación a nivel de pregrado y posgrado en educación superior son:

Nivel	Modalidad de formación
Pregrado	Técnica profesional
	Tecnológica
	Profesional
Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
	Especializaciones tecnológicas
	Especializaciones profesionales
	Maestrías
	Doctorados

De acuerdo con el carácter académicos, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994., las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

Instituciones de Educación Superior	Nivel	Programa
Instituciones técnicas profesionales	Pregrado	Técnicos profesionales
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
Instituciones tecnológicas	Pregrado	Técnicos profesionales

		Tecnológicos
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
Instituciones universitarias o escuelas tecnológica	Pregrado	Técnicos
		Tecnológicos
		Profesionales
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
		Especializaciones profesionales
Universidades	Pregrado	Técnicos
		Tecnológicos
		Profesionales
	Posgrado	Especializaciones técnicas profesionales
		Especializaciones tecnológicas
		Especializaciones profesionales
		Maestrías
		Doctorados

Podrán igualmente, obtener autorización ministerial para ofrecer y desarrollar programas de maestría y doctorado, las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas que cumplan los presupuestos mencionados en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992 indicados en la norma.

Es relevante mencionar que, conforme a la Ley 2113 de 2024 define a los consultorios jurídicos como escenarios de aprendizaje de las Instituciones de Educación Superior, donde los estudiantes de los programas de derecho adquieren conocimientos y competencias mediante la prestación del servicio gratuito de asistencia jurídica a población que no cuenta con recursos económicos para contratar un abogado, bajo la supervisión y guía de personal docente de la Universidad. Tienen como objetivo la formación práctica mediante la articulación de la teoría y el ejercicio de la profesión, acceso a la justicia, proyección social, innovación jurídica, resolución de conflictos. Las instituciones de Educación Superior con programas en Derecho tendrán Consultorio Jurídico y su funcionamiento requerirá aprobación del Ministerio de Justicia y del Derecho y debe garantizar las condiciones de su ejercicio.

Los Consultorios Jurídicos prestarán servicios de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial en derecho, representación judicial y extrajudicial, adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa y pedagógica. Asimismo, prestará los servicios de conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio de interés público, así como todos los principios y objetivos establecidos por la Ley de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2113 de 2024.

El Consultorio Jurídico podrá cursarse a partir de la aprobación de por lo menos la mitad de los créditos académicos del plan de estudios, y hasta su finalización, cumpliendo con los requerimientos establecidos por la institución educativa y su prestación no podrá ser menos a dos ni exceder cinco semestres.

Alcance del objeto:

Se entenderá como beneficiario del convenio a sujetos de especial protección constitucional, a personas que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un abogado titulado, y a personas y grupos en situaciones de vulnerabilidad, con previa verificación de su condición socioeconómica de cada uno de los usuarios asistentes.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4 COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

1. Aportar los servicios de asesoría gratuita a los habitantes de estrato 1, 2 y 3, en las ramas de derecho civil, familia, comercial, penal y laboral, en procesos que no superen los 50 Salarios Mínimos Legales

Mensuales Vigentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley 2113 de 2021.

2. Hacer uso de las instalaciones de la Casa de Justicia del Municipio, por lo tanto, deberá propender por el buen uso de los implementos entregados por parte de la Alcaldía Municipal de Chía.
3. Coordinar el funcionamiento del consultorio jurídico con la Casa de Justicia del Municipio de Chía.
4. Articular con la Alcaldía Municipal de Chía – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos campañas de promoción de acceso a la justifica y promoción de justicia social.
5. Contar con equipos de cómputo para las actividades a desempeñar dentro del Consultorio Jurídico de la Casa de Justicia de Chía.
6. Realizar el diligenciamiento del formato aprobado por el sistema de calidad de la Alcaldía, por cada caso que se atiende dentro del Consultorio.
7. Realizar la debida gestión por cada caso en particular en la plataforma dispuesta para tal fin del Ministerio de Justicia y del Derecho.
8. Se dará prioridad de atención a los usuarios en estratos 1, 2 y 3, situación que deberá verificarse mediante el recibo de luz, agua o aseo y alcantarillado.
9. Los servicios que ofrecerán son de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial, representación judicial y extrajudicial, ejecución de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, así como también conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio de conformidad con en el artículo 6 de la Ley 2113 de 2021.
10. Rendir y elaborar los reportes que se le soliciten en virtud al desarrollo del convenio.

2.4.1. COMPROMISOS GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio y el de terminación del convenio.
2. Cumplir con el objeto del presente convenio, compromisos y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales, firmado por contador y/o revisor fiscal y/o representante legal, (adjuntar copia de tarjeta profesional de contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores); de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y su pago.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos.
7. Entregar los informes, conceptos y demás requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Cumplir con todas las condiciones presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Rendir informes que requieran los entes de control.
13. Mantener actualizada la plataforma de SECOP II, publicando contratos, subcontratos que se requieran para la ejecución del convenio.
14. Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo y cuando en el mismo hayan sido requeridas.
15. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
16. Cumplir con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
17. Los demás compromisos que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

2.4.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a lo siguiente:

1. Realiza la validación, verificación y selección de los estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos para operar como Consultorio Jurídico en la Casa de Justicia del Municipio de Chía.
2. Presentar a la Universidad los formularios de diligenciamiento de cada uno de los procesos de los usuarios quienes requieren el servicio de asesoría.
3. Designar una persona que revista como supervisor del presente convenio con la Universidad.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
7. Convocar a la Universidad a las ferias o exposiciones universitarias para socializar los programas de educación superior.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
10. Disponer de instalaciones ubicadas en la Casa de Justicia del Municipio de Chía y de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos para las actividades de Consultorio Jurídico de la Universidad.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: MUNICIPIO DE CHÍA, CASA DE JUSTICIA – DIRECCIÓN DE DEERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:
TREINTA Y SEIS (36) MESES

2.6 SUPERVISOR DEL CONVENIO:

Supervisor por parte de la Alcaldía: Ángela Milene Beltrán Rodríguez - Profesional Universitaria

Supervisor por parte de la Universidad: Representante Legal –Jorge Orlando Gaitán

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 TIPO DE CONVENIO:

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que de conformidad con lo establecido en el "Manual para la Implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana" expedido el 13 de mayo de 2019 por el Ministerio de Justicia y Derecho, define las Casas de Justicia como modelo de atención para el acceso a la justicia donde son ofrecidos servicios de información, orientación, resolución de conflictos y la aplicación de mecanismos de justicia formal e informal, con el propósito esencial de acercar la justicia a los ciudadanos, en prevenir el delito, lucha contra la impunidad y la facilitación de acceso a los servicios de justicia de forma gratuita.

El Decreto 1477 de 2000 estableció los objetivos de las Casas de Justicia en el territorio, donde se destacan: crear espacios de acción integral y justicia no formal, acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal, ampliación de cobertura de administración de justicia, involucrar a la comunidad en la resolución formal e informal de los conflictos, fomentar la cultura de convivencia pacífica, propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia, establecer espacios de participación efectiva de la comunidad, establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana, uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, promover la defensa de los

derechos humanos, orientar a la comunidad acerca de las obligaciones y derechos que le asisten, así como servir de espacio para el análisis de la conflictividad social.

Que de acuerdo a la Ley 2113 de 2021 "por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior" orientado bajo los principios de educación jurídica práctica donde el Consultorio garantiza procesos de aprendizaje a partir de la asesoría a personas en condición de vulnerabilidad, el amparo de las necesidades en cada caso en particular, autonomía universitaria, formación integral, interés general con armonización de los intereses particulares para el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. También, en cumplimiento de la función social de defensa de los derechos de los sujetos que carezcan de medios económicos para acceder a una asesoría de un abogado y la confidencialidad de la información suministrada por los ciudadanos en pro de la defensa de sus intereses.

4 ESTUDIO DEL SECTOR

Los convenios marco de cooperación históricamente han sido un mecanismo para que dos o más entidades privadas o públicas aúnen esfuerzos con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia, a métodos de solución de conflictos y conciliaciones a la población más vulnerable del territorio.

4.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

AÑO	No. CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	FGN-RCE-CV-0040-2025	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTRAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos para contribuir al logro de los propósitos de descongestión, eficiencia y acceso a la justicia, a través del desarrollo de programas de prácticas académicas (de pregrado, posgrado, técnico, tecnológico) realizadas por los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, dentro del plan de estudios, para que adelanten practicas académicas, pasantías, judicatura, consultorio juridico	0	5 AÑOS
2025	CONVENIO_2025_02	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN	CONVENIO DE PRÁCTICAS CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS - ÁREA DEL CONSULTORIO JURÍDICO MARCELIANO VÉLEZ BARRENECHE Y LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA	0	3 AÑOS
2025	MNSMIDCDCI 1212-2025	MUNICIPIO DE NEIVA	Aunar esfuerzos y recursos institucionales para el funcionamiento del consultorio jurídico púrpura para la prevención y/o atención de mujeres víctimas de acoso sexual y/o violencia basada en género, el funcionamiento del centro de conciliación de la universidad SURCOLOMBIANA y la capacitación de los funcionarios de la secretaría de la mujer, infancia y desarrollo social en temas relacionados con la Ley 1996 de 2019	0	3 AÑOS
2025	CV-028-2025	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FOMENTAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DESARROLLAR PROYECTOS ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y DE EXTENSIÓN	0	10 AÑOS
2025	ATL-CONV-002-2025	SENAL REGIONAL ATLANTICO	Aunar esfuerzos entre el SENA y la Corporación Universitaria Politécnico de la Costa Atlántica de Educación Superior - UPCA para facilitar la profesionalización de	0	5 AÑOS

			los egresados SENA de formación titulada, en el campo de los programas de formación que tengan correspondencia o continuidad en temática, contenidos programáticos y objeto de estudio en las dos instituciones que suscriben el convenio, y fomentar actividades relacionadas con educación, ciencia, tecnología y cultura tendientes a alcanza		
2024	40248 - 2024	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA	Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos y crear un fondo especial de administración de recursos destinados a proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público del Distrito	$81.811.694	17 MESES
2020	008-2020	Fundación Universitaria Cervantes San Agustín-Unicervantes	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	0	4 meses y 14 días
2020	010-2020	Universidad Santo Tomás	Contribuir de manera conjunta a satisfacer la demanda de educación superior del municipio de Chía a través del otorgamiento de apoyos educativos	0	4 años

Procesos con similar objeto adelantados por otras entidades

AÑO	No. CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	FGN-RCE-CV-0065-2025	Fiscalía General de la Nación Regional Central	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos para contribuir al logro de los propósitos de descongestión, eficiencia y acceso a la justicia, a través del desarrollo de programas de prácticas académicas (de pregrado, posgrado) realizadas por los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO, como modalidad de trabajo de grado o dentro del plan de estudios, para que adelanten practicas académicas, judicatura, consultorio jurídico	$0	5 años
2025	MNSMIDCDOT1212-2025	Municipio de Neiva	Aunar esfuerzos y recursos institucionales para el funcionamiento del consultorio jurídico púrpura sede Neiva para la prevención y/o violencia basada en género y la capacitación de los funcionarios de la secretaría de la mujer, infancia y desarrollo social del municipio de Neiva en temas relacionados	$0	3 años
2024	No 13-2024	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Alcaldía de Choachi	Anuar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación interinstitucional y colaboración recíproca en acciones, proyectos, resultados y servicios de docencia, investigación, proyección social y extensión que fortalezcan la misión de las partes	$0	5 años
2021	Convenio -003-2021	Municipio de Cota y la Universidad Tecnológica del Bolívar	Aunar esfuerzos para la cooperación entre el Municipio de Cota y la Universidad tecnológica del Bolívar, para beneficiar a los jóvenes con el fin de garantizar su acceso a la educación superior, en el marco del programa FOES	$5.451.156	10 meses

En este análisis encontramos que durante los últimos años la alcaldía realizó diferentes convenios con objeto y elementos con características similares.

JUSTIFICACIÓN

En la Casa de Justicia del Municipio de Chía se pretende prestar el servicio de Consultorio Jurídico para garantizar el acceso y defensa de los derechos de los habitantes del Municipio a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, y así conceder el ingreso a un sistema transparente, imparcial y accesible independiente de los ingresos económicos o pertenencia a grupos étnicos. Tiene como objetivo reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia a través de asesoría y/o orientación a la población más vulnerable de forma gratuita, prevenir la violencia en el contexto familiar, implementar acciones que garanticen el respeto, protección y restablecimiento de los derechos de los ciudadanos. Dicha asesoría será dirigida a sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar un abogado, y/o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Por lo tanto, es importante el apoyo de las Universidades para la implementación del Consultorio Jurídico en la Casa de Justicia del Municipio de Chía, que permita el cumplimiento de las directrices del Ministerio de Justicia y de Derecho, como también el acceso a asesorías gratuitas para los habitantes de estratos 1, 2 y 3, como también la descongestión de las demás Dependencia e instancias en derecho.

Según el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional en el Municipio de Chía existen cuatro instituciones que ofrecen programas de educación superior (pregrado), con registro calificado, de las cuales cuentan con 35 programas universitarios, entre las que se destacan está la Universidad de la Sabana, la Universidad Manuela Beltrán, Fundación Universitarias, que cuentan con Facultad de Derecho.

Para el cumplimiento del plan de estudio de la carrera de derecho para obtención del título de abogado, los estudiantes deberán prestar sus servicios a la comunidad de forma gratuita, con la supervisión de los docentes correspondientes de las Facultades, quienes garantizarán una adecuada asesoría y servicio en cumplimiento a los fines del estado de acceso a la justicia, la protección de los derechos y el derecho a ser representados, con la prioridad a los habitantes en estado de vulneración.

Instituciones de Educación Superior	Sector	Pregrado		Total	Posgrado					Total
		Tecnológico	Profesional		Especialización tecnológica	Especialización universitaria	Especialización médico quirúrgica	Maestría	Doctorado	
Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC	Privado	0	8	8	0	1	0	0	0	1
Universidad de La Sabana	Privado	0	27	27	0	37	19	46	10	112
Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena-	Público	12	0	12	9	0	0	0	0	21
Universidad de Cundinamarca-UDEC	Publico	0	3	3	0	0	0	0	0	3
TOTAL		12	38	50	9	38	19	46	10	122

Instituciones de Educación Superior	Sector	Pregrado		Total	Posgrado			Total
		Tecnológico	Profesional		Especialización universitaria	Maestría	Doctorado	
CAJICÁ								
Universidad Militar Nueva Granada	Público	4	11	15	1	2	2	5
ZIPAQUIRÁ								
Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO-	Privado	0	4	4	1	0	0	1
Universidad de Cundinamarca-UDEC	Público	0	1	1	0	0	0	0
TOTAL		4	16	20	2	2	2	6

Con el propósito de ampliar la cobertura de protección de los derechos de forma gratuita en el territorio del Municipio de Chía, es indispensable la suscripción del presente convenio, que tiene como objetivo que los estudiantes amplíen sus destrezas con casos reales, aplicación de conocimientos en situaciones que requieren una solución, y esto a su vez, beneficia a los usuarios, quienes no cuentan con recursos propios para acceder a los servicios de un abogado titulado.

5 EL VALOR DEL CONVENIO, DETALLADO Y JUSTIFICADO

5.1 VALOR DEL CONVENIO: El convenio no genera erogación alguna.

CERO (0) PESOS

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

El presente convenio es de carácter gratuito, por lo tanto, no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo.

5.2 ENTREGA DE APORTES: N/A

5.3 ANTICIPO: N/A

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN:

1) Debe constar por justificación que contenga su objeto educativo apoyo y fomento a la educación.
2) Propuesta donde se evidencie la actividad educativa.

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

Documentos donde se acredite el carácter educativo, con personería jurídica, así como los documentos que facultan al representante legal acompañado con los pertinentes antecedentes del mismo.

IDONEIDAD: Deberá acreditarse como Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación, con personería jurídica, así como los documentos del representante legal.

EXPERIENCIA: Se requiere experiencia mínima de seis (6) meses realizando actividades de Consultorio Jurídico, a lo largo y ancho del territorio.

6.2 FACTORES DE PONDERACIÓN:

N/A

6.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

N/A

6 EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

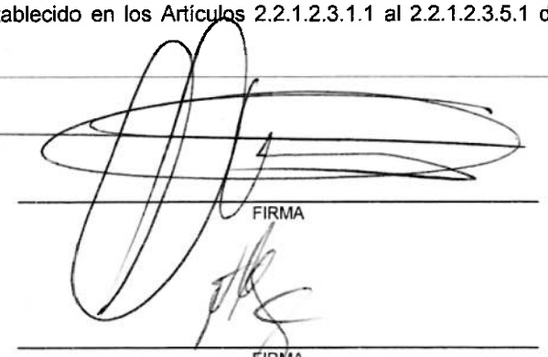
Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	puede pasar y cómo	Causa de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Categoría	Se trata	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	ejecución	Responsable por implementar	Cuándo se debe	Cómo se debe	Monitoreo y revisión

2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Por fallas técnicas en los equipos de cómputo que utilice para el desarrollo del convenio	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Medio	Contratista	Realizar copias de seguridad	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento a la ejecución	Semanal
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	violación a la confidencialidad y a la reserva de algunos documentos por ley	Afecta la confidencialidad de datos sensibles	3	3	6	Alto	Contratista	control continuo a los documentos que expide el contratista / revisión y control de la información	2	2	4	bajo	no	Contratista/supervisor	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento a la ejecución	Semanal
3	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. En caso de afectación grave de la ejecución de contrato o realizar la cesión del mismo	1	1	2	Bajo	No	Contratista/supervisor	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento al hecho generador	Semanal

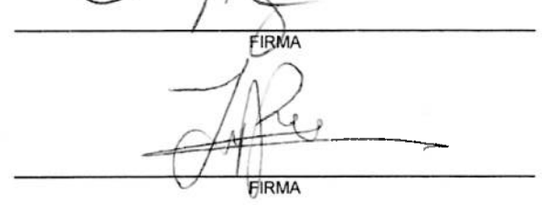
7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

Revisó Y Aprobó:
HANSEL ENRIQUE GAONA
Secretario De Gobierno



Revisó Y Aprobó
NELSON JAVIER ALVARADO
Director de Derechos y Resolución de Conflictos



Elaboró Estudio Previo:
DANIELA POVEDA MONTAÑO
Profesional Universitario – Abogada



RESOLUCIÓN No. (№ 0205) 20 ENE 2020

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Suscrito Secretario de Gobierno, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 Constitucional estableció que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991 señala que el estado colombiano podrá celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios de cooperación para fomentar el desarrollo de las actividades científicas o tecnológicas.

El Decreto 1477 de 2000 estableció los objetivos de las Casas de Justicia en el territorio, donde se destacan: crear espacios de acción integral y justicia no formal, acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal, ampliación de cobertura de administración de justicia, involucrar a la comunidad en la resolución formal e informal de los conflictos, fomentar la cultura de convivencia pacífica, propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"*

Que el artículo 41 del Decreto Municipal 040 del 2019 estableció las funciones de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos donde se resalta la promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, **implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos**, apoyo para el funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía del Municipio, entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el "Manual para la Implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana" expedido el 13 de mayo de 2019 por el Ministerio de Justicia y Derecho, define las Casas de Justicia como modelo de atención para el acceso a la justicia donde son ofrecidos servicios de información, orientación, resolución de conflictos y la aplicación de mecanismos de justicia formal e informal, con el propósito esencial de acercar la justicia a los ciudadanos, en prevenir el delito, lucha contra la impunidad y la facilitación de acceso a los servicios de justicia de forma gratuita.

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como propósito brindar asistencia técnica y operativa a los entes territoriales para la implementación de modelos de atención que posibiliten el acceso a la justicia, así como los lineamientos de atención y prevención que contribuyan a garantizar el acceso eficiente y oportuno a la administración de justicia para los ciudadanos, el rescate de valores y restablecimiento del tejido social.

Que la Ley 2113 de 2021 estableció los lineamientos de funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de Educación Superior en el país, donde indica que estos espacios son escenarios de aprendizaje práctico de los estudiantes de los programas de Derecho, bajo la coordinación del personal del centro educativo y tiene como fin adquirir conocimientos y desarrolla habilidades para el ejercicio de la profesión de abogado, con la prestación del servicio gratuito de asesoría a la población con menos recursos.

Que las Instituciones de Educación Superior con Programas de Pregrado en Derecho deben contar con Consultorio Jurídico y su funcionamiento deberá ser aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los servicios que ofrecerán son de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial, representación judicial y extrajudicial, la ejecución de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, así como también conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio establecido en el artículo 6 de la Ley 2113 de 2021.

Que el Acuerdo 219 de 2024, "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", estableció el Programa de Promoción al acceso a la Justicia, que busca garantizar el acceso y defensa de los derechos de los habitantes del Municipio a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, y así acceder a un sistema transparente, imparcial y accesible independiente de los ingresos económicos o pertenencia a grupos étnicos. Tiene como objetivo trazar planes y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia, por lo que es necesaria la presencia de un Consultorio Jurídico que permita la asesoría y/o orientación a la población más vulnerable de forma gratuita, siendo uno de lineamientos propuestos por el Ministerio de Justicia y del Derecho ya que, a la fecha, dentro de la Administración Municipal no se encuentra suscrito un convenio interadministrativo para tal fin.

Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA (código 2723), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 2599 de 1986-03-13, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución Ministerial 3484 del 28 de abril de 1994, le fue ratificada una reforma estatutaria. Que las funciones del representante legal están contenidas en los estatutos vigentes, ratificadas mediante la Resolución 3484 del 28 de abril de 1994.

Que la suscripción de un convenio con la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA resulta en la implementación de Consultorios Jurídicos en la Casa de Justicia del Municipio de Chía, permitiendo el acceso a asesorías gratuitas a los habitantes que pertenezcan al estrato 1 y 2, y cuyos recursos no les permita el pago de honorarios de un abogado. Además de esto, permite reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia y el cumplimiento de los lineamientos solicitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que la suscripción de un convenio con la Fundación Universitaria Agraria de Colombia resulta indispensable en la implementación de Consultorios Jurídicos en la Casa de Justicia del Municipio de Chía, permitiendo el acceso a asesorías gratuitas a los habitantes que pertenezcan al estrato 1 y 2, y cuyos recursos no les permita el pago de honorarios de un abogado. Además de esto, permite reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia y el cumplimiento de los lineamientos solicitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que la Secretaria adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO" y las modalidades de selección descritas en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1447 de 2011, el cual señala: *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia*

pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo." y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Justificación: En la Casa de Justicia del Municipio de Chía se pretende prestar el servicio de Consultorio Jurídico para garantizar el acceso y defensa de los derechos de los habitantes del Municipio a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, y así conceder el ingreso a un sistema transparente, imparcial y accesible independiente de los ingresos económicos o pertenencia a grupos étnicos. Tiene como objetivo reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia a través de asesoría y/o orientación a la población más vulnerable de forma gratuita, prevenir la violencia en el contexto familiar, implementar acciones que garanticen el respeto, protección y restablecimiento de los derechos de los ciudadanos. Dicha asesoría será dirigida a sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar un abogado, y/o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Por lo tanto, es importante el apoyo de las Universidades para la implementación del Consultorio Jurídico en la Casa de Justicia del Municipio de Chía, que permita el cumplimiento de las directrices del Ministerio de Justicia y de Derecho, como también el acceso a asesorías gratuitas para los habitantes de estratos 1, 2 y 3, como también la descongestión de las demás Dependencia e instancias en derecho. Que, de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, el Municipio de Chía no estimó un presupuesto oficial para la contratación por lo que no genera erogación alguna, para lo cual la entidad no requiere apropiación de recursos para el cumplimiento de tal fin.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 9 N° 11-24, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CELEBRAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN. Ordenar por las consideraciones señaladas en la parte motiva la celebración del Convenio de Cooperación Educativa entre el Municipio de chía y **la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA,** de conformidad con el "Manual para la Implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana" expedido el 13 de mayo de 2019 por el Ministerio de Justicia y Derecho; el Decreto 1477 de 2000 que estableció los objetivos de las Casas de Justicia en el Territorio y la Ley 2113 de 2021 "por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior, toda vez que el servicio de "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO", servicio requerido por el Municipio de acuerdo a la necesidad de acceso a la justicia para la comunidad del territorio y lo contemplado en la Ley 2113 de 2021 y su reglamentación del Decreto 2069 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato será "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO**

EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO", y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad.

ARTÍULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, para la presente contratación no se requiere presupuesto para el cumplimiento de tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, mediante el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía a los 20 ENE 2020.

HANSEL ENRIQUE GAONA
Secretario De Gobierno

NELSON JAVIER ALVARADO
Director de Derechos y resolución de Conflictos

Proyectó: Daniela Poveda Montaño - Profesional Universitaria - DDRC

Chía, ENE 2026

Señores
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
Nit. 860.531.081-5

Dr. JUAN CARLOS REYES GARCÍA
Vicerrector Académico
reyes.juan@uniagraria.edu.co

Dr. JOSÉ RICARDO ARIAS MALAVER
Jefe de Convenios –Dirección de Planeación y Prospectiva
arias.joseri@uniagraria.edu.co
diaz.mariacla@uniagraria.edu.co

Dra. CLAUDIA PATRICIA GONGORA MUÑOZ
Asistente Vicerrectoría Académica
gongora.claudia@uniagraria.edu.co

Asunto: **Invitación a presentar OFERTA.**

En atención al asunto, y conocedores de la labor que desempeña, lo invitamos a presentar propuesta, cuya finalidad es celebrar un contrato con la Alcaldía Municipal de Chía, en los términos que se describen a continuación:

OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Fundación Universitaria Agraria de Colombia y la Alcaldía Municipal de Chía para el funcionamiento del Consultorio Jurídico en la Casa de Justicia en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Aportar los servicios de asesoría gratuita a los habitantes de estrato 1, 2 y 3, en las ramas de derecho civil, familia, comercial, penal y laboral, en procesos que no superen los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley 2113 de 2021.
2. Hacer uso de las instalaciones de la Casa de Justicia del Municipio, por lo tanto, deberá propender por el buen uso de los implementos entregados por parte de la Alcaldía Municipal de Chía.
3. Coordinar el funcionamiento del consultorio jurídico con la Casa de Justicia del Municipio de Chía.
4. Articular con la Alcaldía Municipal de Chía – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos campañas de promoción de acceso a la justifica y promoción de justicia social.
5. Contar con equipos de cómputo para las actividades a desempeñar dentro del Consultorio Jurídico de la Casa de Justicia de Chía.
6. Realizar el diligenciamiento del formato aprobado por el sistema de calidad de la Alcaldía, por cada caso que se atiende dentro del Consultorio.
7. Realizar la debida gestión por cada caso en particular en la plataforma dispuesta para tal fin del Ministerio de Justicia y del Derecho.
8. Se dará prioridad de atención a los usuarios en estratos 1, 2 y 3, situación que deberá verificarse mediante el recibo de luz, agua o aseo y alcantarillado.
9. Los servicios que ofrecerán son de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial, representación judicial y extrajudicial, ejecución de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, así como también conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio de conformidad con en el artículo 6 de la Ley 2113 de 2021.
10. Rendir y elaborar los reportes que se le soliciten en virtud al desarrollo del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: treinta y seis (36) meses.

VALOR: NO GENERA EROGACIÓN ALGUNA.

GARANTÍAS EXIGIDAS: ninguna.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR CON SU PROPUESTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

-Oferta- cara de intención.
-Certificado de existencia y representación legal de la Institución de Educación Superior.
-Fotocopia registro único tributario RUT de la Institución de Educación Superior.
-Certificado de aportes al SSI de la Institución de Educación Superior.
-Tarjeta profesional del revisor fiscal.
-Fotocopia cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
-Certificado del reviso fiscal y/o contador expedido por la Junta Central de Contadores.
-Certificado de antecedentes disciplinarios de la Institución de Educación Superior.
-Certificado de responsabilidad fiscal de la Institución de Educación Superior.
-Acta de nombramiento y posesión del representante legal.
-Documento que acredita al representante legal para suscribir convenios.
-Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.
-Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades del representante legal.
-Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
-Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal.
-Consulta de antecedentes judiciales del representante legal.
Consulta registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal.
-Consulta de no inhabilidades por delitos sexuales con menores del representante legal.
-Certificado REDAM del representante legal.

Sin otro particular;

HANSEL ENRIQUE GAONA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Elaboró: Daniela Poveda Montaño- Profesional Universitaria DDRC

Chía, 10/01/2026

Doctor:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno
Alcaldía Municipal de Chía

Asunto: Presentación Oferta

Respetado Doctor:

Por medio de la presente me permito presentar a usted una oferta para el Municipio de Chía, con el fin de celebrar convenio cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre la Fundación Universitaria Agraria de Colombia y la Alcaldía Municipal de Chía para la prestación del servicio de Consultorio Jurídico en la Casa de Justicia de este municipio en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Aportar los servicios de asesoría gratuita a los habitantes de estrato 1, 2 y 3, en las ramas de derecho civil, familia, comercial, penal y laboral, en procesos que no superen los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley 2113 de 2021.
Hacer uso de las instalaciones de la Casa de Justicia del Municipio, por lo tanto, deberá propender por el buen uso de los implementos entregados por parte de la Alcaldía Municipal de Chía.
Coordinar el funcionamiento del consultorio jurídico con la Casa de Justicia del Municipio de Chía.
Articular con la Alcaldía Municipal de Chía – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos campañas de promoción de acceso a la justifica y promoción de justicia social.
Contar con equipos de cómputo para las actividades a desempeñar dentro del Consultorio Jurídico de la Casa de Justicia de Chía.
Realizar el diligenciamiento del formato aprobado por el sistema de calidad de la Alcaldía, por cada caso que se atiende dentro del Consultorio.
Realizar la debida gestión por cada caso en particular en la plataforma dispuesta para tal fin del Ministerio de Justicia y del Derecho.
Se dará prioridad de atención a los usuarios en estratos 1, 2 y 3, situación que deberá verificarse mediante el recibo de luz, agua o aseo y alcantarillado.
Los servicios que ofrecerán son de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial, representación judicial y extrajudicial, ejecución de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, así como también conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio de conformidad con en el artículo 6 de la Ley 2113 de 2021.
Rendir y elaborar los reportes que se le soliciten en virtud al desarrollo del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta y seis (36) meses.

VALOR: NO GENERA EROGACIÓN ALGUNA.

GARANTÍAS EXIGIDAS: Ninguna.

Adjunto a la presente, remitimos la documentación requerida para la suscripción del convenio, incluyendo:

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 601 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 601 890 07 37 - 601 890 07 32

-Oferta- carta de intención.
-Certificado de existencia y representación legal de la Institución de Educación Superior.
-Fotocopia registro único tributario RUT de la Institución de Educación Superior.
-Certificado de aportes al SSI de la Institución de Educación Superior.
-Tarjeta profesional del revisor fiscal.
-Fotocopia cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
-Certificado del revisor fiscal y/o contador expedido por la Junta Central de Contadores.
-Certificado de antecedentes disciplinarios de la Institución de Educación Superior.
-Certificado de responsabilidad fiscal de la Institución de Educación Superior.
-Acta de nombramiento y posesión del representante legal.
-Documento que acredita al representante legal para suscribir convenios.
-Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.
-Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades del representante legal.
-Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
-Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal.
-Consulta de antecedentes judiciales del representante legal.
Consulta registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal.
-Consulta de no inhabilidades por delitos sexuales con menores del representante legal.
-Certificado REDAM del representante legal.

Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de lo estipulado en el convenio y nuestra disposición para colaborar con la Secretaría de Gobierno en el desarrollo de alianzas en beneficio de la comunidad del Municipio de Chía, acceso a la justicia y al amparo de los derechos de quienes la componen.

Sin otro particular;

Dr. JUAN CARLOS REYES GARCÍA
Vicerrector Académico
reyes.juan@uniagraria.edu.co

www.**uniagraria**.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 601 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 601 890 07 37 - 601 890 07 32

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2026-EE-011860

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 004545 DEL 11 DE MARZO DE 2025

CERTIFICA

Que el/la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA- - (código: 2723), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 2599 de 1986-03-13, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

Que el termino de duracion de la institucion es indefinido.

Que mediante Resolución Ministerial 3484 del 28 de abril de 1994, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Que las funciones del representante legal están contenidas en los estatutos vigentes, ratificados mediante la Resolución Ministerial 3484 del 28 de abril de 1994.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@uniagraria.edu.co, Dirección: CALLE 170 # 54 A 10 - Bogotá, D.C., Teléfono: 6671515.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

Educación

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS	CC 19078203 Bogotá, D.C.	RECTOR	ACTA 77 2025-05-16 ASAMBLEA DE FUNDADORES	Desde: 2025-07-20 Hasta: 2027-07-19	2025-06-26	Activo
JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS	CC 19078203 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 77 2025-05-16 ASAMBLEA DE FUNDADORES	Desde: 2025-07-20 Hasta: 2027-07-19	2025-06-26	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de enero de 2026, por solicitud de FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-, según radicado 2026-ER-0017399.

Cordialmente;

Harold Antonio Hernández Molina
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

SALA DE GOBIERNO

Santafé de Bogotá, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.

MAGISTRADO PONENTE: RODOLFO ARCINIEGAS CUADROS

Proyecto aprobado en sesión del 19 de junio de 1 998

REF: SOLICITUD DE APROBACION DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA "UNIAGRARIA"

El doctor **JULIO ENRIQUE BONILLA REYES**, en su condición de Decano -Encargado- de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Director del Programa de Derecho adscrito a la mencionada Universidad, solicita a esta Corporación la aprobación del Consultorio Jurídico de la mencionada Facultad, con fundamento en las previsiones contenidas en los artículos 1° y 2° del Decreto 765 de 1 977.

designación, a partir de esa data y hasta nueva orden, para ejercer el cargo de Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Institución.

Mediante providencia calendada el dieciséis (16) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1.998), la Sala de Gobierno de esta Corporación ordenó practicar la visita de que trata el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 765 de 1.977, el día veinte (20) de abril del comente año a la hora de las dos (2) de la tarde, la cual se celebro en día y a la hora indicados. En desarrollo de la misma, el suscrito magistrado ponente solicitó al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la presentación de los contratos de trabajo de los Directores de las diferentes áreas que atienden el Consultorio Jurídico y de los profesores que laboran en el mismo; hojas de vida y tarjetas profesionales de quienes ejercen en la actualidad los cargos de Director, Coordinadores, Jefes y Asesores de las distintas áreas del Consultorio Jurídico, lista delos alumnos que integran actualmente el Consultorio Jurídico. Para el cumplimiento de lo requerido se ordenó que tales documentos fueron aportados en fotocopia auténtica para ser anexados al expediente, concediéndose el perentorio término de diez (10) días.

Por auto del 23 de abril del comente año, y en atención a que el Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia "UNIAGRARIA" tiene sus instalaciones en la localidad de Madrid (Cundinamarca), y carecer esta Corporación de competencia territorial, para la práctica de la visita de que trata el numeral 2 del Artículo 2° del Decreto 765 de 1.977, se comisionó a la Sala de Gobierno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Diligencia en la cual se constató que las instalaciones en donde funciona el Consultorio Jurídico cuenta con las dependencias necesarias para el ejercicio de las labores de sus directivas y

CONSIDERANDOS :

Efectuado el estudio correspondiente de los elementos probatorios aportados no solo en la solicitud inicial, sino, a petición de esta Corporación, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafe de Bogotá, D. C., considera que en el caso sometido a su estudio, se reunen a cabalidad todos los requisitos exigidos por los artículos 1° y 2° del Decreto 765 de 1.977, razón por la cual es procedente, al tenor de lo dispuesto en el ordinal 2° del artículo 2° del Decreto citado, impartir aprobación al Consultorio Jurídico de la Facultad de CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA "UNIAGRARIA" y, en consecuencia, disponer que se comunique tal determinación a las autoridades señaladas en el precepto anteriormente invocado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C., en Sala de Gobierno,

ACUERDA:

PRIMERO: **APROBAR el funcionamiento del CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA "UNIAGRARIA"**

SEGUNDO: REMITIR copia auténtica de este Acuerdo a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Fundación Universitaria Agraria de

estudiantes, aparte de que están dotados de biblioteca, sistemas de computación y restantes equipos que permiten su adecuado funcionamiento.

Anexa a la comunicación del 5 de mayo del año que transcurre, se allegaron las copias ordenadas en la visita practicada por esta Corporación, a saber:

a) - Fotocopia de la hoja de vida del doctor JORGE ENRIQUE PRIETO MONROY, contrato individual de trabajo suscrito por éste con la Fundación Universitaria para ejercer el cargo de Director del Consultorio Jurídico, así como del nombramiento hecho al citado, como Secretario General de la Universidad.

b) - Fotocopia de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos entre el Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia "UNIAGRARIA" con los profesores ANDRES ROJAS LOPEZ, PILAR ASTRID MENDEZ PORRAS Y MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA GARZON.

c) - Fotocopias de las correspondientes hojas de vida, actas de grado diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones y constancias relacionadas con su profesión de abogado de los anteriormente citados.

d) - Fotocopia del convenio No. 006 de 1.997 celebrado entre el Alcalde Municipal de Madrid (Cundinamarca) y el Rector de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA, mediante el cual se estableció el Consultorio Jurídico en esa localidad.

Colombia "Uniagraria", al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

PRESIDENTE

RODOLFO ARCINIEGAS CUADROS

PRESIDENTE SALA CIVIL

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

PRESIDENTE SALA DE FAMILIA

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
¡Salvemos La Tierra!

ACUERDO No. 0403 FECHA: FEBRERO 17 DE 2009

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 386 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE AUTORIZA AL RECTOR PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON ENTIDADES O PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y SE RATIFICAN OTROS YA CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto Orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de las actividades normales de la Institución es necesario celebrar convenios y/o contratos de distinta índole con otras entidades o personas jurídicas y/o naturales.

2. Que los Estatutos de la Institución prevén que estos actos deben ser autorizados por el Consejo Superior.

3. Que no obstante que el señor Rector informa en oportunidad al Consejo Superior sobre los distintos convenios o contratos a celebrar y cuenta con la conformidad del mismo, es conveniente promulgar un acuerdo que formalice estos eventos ratificando los suscritos con anterioridad y los actuales vigentes.

4. Que corresponde al Consejo Superior autorizar las gestiones que en este sentido debe realizar el Rector en su calidad de Representante Legal de la Institución.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Rector para celebrar convenios y/o contratos con entidades o personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, cuando su importancia, trascendencia o cuantía correspondan, tanto de orden académico como administrativo.

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
¡Salvemos la Tierra!

ACUERDO No. 0403 FECHA: FEBRERO 17 DE 2009

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización faculta al Rector para comprometer a la Institución en las acciones previstas en el artículo anterior hasta en cuantía de 750 salarios mínimos mensuales vigentes en la fecha de suscripción del correspondiente documento.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar los convenios y contratos suscritos con anterioridad y los aún vigentes, relacionados con los temas que aquí se regulan.

ARTICULO CUARTO: Según el tipo de contrato o convenio y el consecuente compromiso económico institucional deberá apropiarse presupuestalmente lo que corresponda, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE O. GAITÁN ARCINIÉGAS
Presidente

LEONOR CORREDOR DE PINZÓN
Secretaria General

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 1859 **FECHA: FEBRERO 24 DE 2025**

MEDIANTE LA CUAL SE DELEGAN LA FUNCIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PRACTICAS EN LA VICERRECTORIA ACADEMICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA

El Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución.

CONSIDERANDO

1. Que, en el proceso de mejora continua de la Institución, el Consejo Superior actualizó la estructura organizacional de UNIAGRARIA y la planta básica de cargos a través de los Acuerdos Nos. 1033 y 1034 de enero 19 de 2023.
2. Que, según disposición estatutaria, los Vicerrectores ejercen las funciones y responsabilidades que les sean asignadas por el Rector.
3. Que, por disposición estatutaria, los Vicerrectores actúan como superiores jerárquicos de los Decanos respecto de las funciones que les delegue el Rector.
4. Que derivado de las decisiones estatutarias, corresponde a los Vicerrectores realizar una importante labor de orientación y apoyo a las Decanaturas, según lo expresado en la Resolución No. 1271 del 12 de enero de 2017.
5. Que el Rector delegó responsabilidades en algunos trabajadores de UNIAGRARIA a través de la Resolución No. 1855 de febrero 10 de 2025.
6. Que es necesario adicionar una función específica que la Rectoría desea delegar en la Vicerrectoría Académica.
7. Que los Estatutos en su artículo 56, establecen la creación de los Departamentos como dependencia que cultiva una o varias disciplinas afines, imparte docencia y adelanta investigación en cada una de ellas y por lo tanto mediante el Acuerdo 973 de septiembre 29 de 2021 los departamentos sustituyeron a las antiguas direcciones de programa.
8. Que esta Resolución se expide bajo la facultad asignada al Rector por los Artículos 32 Literal f, Artículo 37 Literales e y f, Artículos 38 y 39 del Estatuto de UNIAGRARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En la presente norma se entiende que se delega la función, pero no la totalidad de la responsabilidad que continua en cabeza del Rector de manera compartida con el trabajador delegado.

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel: 890 07 37 - 890 07 32

Personería Jurídica No. 2590
del 13 de marzo de 1980
Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN No. 1859 **FECHA: FEBRERO 24 DE 2025**

ARTICULO SEGUNDO - Delegar las siguientes responsabilidades en el(la) Vicerrector(a) Académico(a) relacionadas con los convenios de prácticas:

1. El fundamento de esta delegación lo constituye la responsabilidad que asumirá la Vicerrectoría Académica para suscribir convenios de prácticas de los distintos programas académicos de la institución, con lo que deberá mantener una estrecha coordinación con la Dirección de Planeación y Prospectiva a quien esta Rectoría le ha delegado el control y seguimiento de los convenios suscritos por la institución.

2. En virtud de esta delegación y actuando como superior jerárquico de los Decanos, Directores de Departamento (programa académico) y del Director del Instituto Técnico Uniagrarista -ITU- desarrollar la inteligencia académica que oriente el crecimiento armónico de los programas de educación superior universitaria de pregrado y posgrado, y verificar que se cumplan las normas que reglamentan las prácticas en cada una de las disciplinas ofertadas por UNIAGRARIA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y complementa la Resolución 1855 de febrero 10 de 2025.

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

JORGE ORLANDO GAITÁN A.
Rector

ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel: 890 07 37 - 890 07 32

UNIAGRARIA LA U VERDE DE COLOMBIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
Personería Jurídica No. 2599 del 13 de marzo de 1986, Ministerio de Educación Nacional

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

ACTA No. 065

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m. se reunieron los miembros de la Asamblea General de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA-, con carácter extraordinario, según la citación del Presidente de la misma, de fecha julio 5 de 2019, para realizar la sesión en las instalaciones del club El Nogal, Salón Granada, ente jurídico del que es accionista Uniagraria y por consiguiente y para los efectos estatutarios propios del funcionamiento de la Asamblea General, se considera parte de la sede de la Institución en la ciudad de Bogotá, con la asistencia de sus miembros así: Doctores, Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, Presidente, Teresa Arévalo Ramírez, Teresa Escobar de Torres, Emiro Martínez Jiménez, Álvaro Zúñiga García, Héctor Jairo Guarín Avellaneda y Álvaro Ramírez Rubiano. Actuó como Secretario de la Asamblea el doctor Álvaro Ramírez Rubiano.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Con la asistencia de siete (7) miembros de la Asamblea, se conformó el quórum reglamentario de la Asamblea.

2. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El doctor Jorge Gaitán Arciniegas, presidente de la Asamblea, inicia la sesión informando el orden del día previsto en la convocatoria con un solo punto, relacionado con la evaluación de la gestión rectoral de la Doctor Sonia Patricia Rojas Delgado, con motivo de la terminación del periodo de prueba de 60 días previsto en el contrato de trabajo suscrito con ella, pero dado que se encuentran presentes la totalidad de los miembros de la Asamblea General, unánimemente se determinó adicionar dos puntos al orden del día, así: 1. La autorización a la Rectoría para tramitar ante el Banco de Bogotá, un préstamo por la suma de ocho mil millones de pesos ($8.000.000.000) para cubrir los gastos derivados del plan de desarrollo y 2. El nombramiento de un nuevo Rector de Uniagraria frente a la posibilidad de que la evaluación de la gestión de la Rectora titular no fuese positiva.

DIAN
Direccion Seccional Impuestos Bogota
Div de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1 32 237

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA
Personería Jurídica No. 2593 del 13 de marzo de 1986 Ministerio de Educación Nacional

Puesto a consideración el orden del día incluidos los puntos propuestos por el Presidente de la Asamblea, es aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente forma:

1. Verificación del quórum.
2. Consideración y aprobación del orden del día.
3. Primer seguimiento evaluación -Gestión Rectora-
4. Autorización a la rectoría para suscribir préstamo con el Banco de Bogotá
5. Nombramiento de nuevo Rector
6. Finalización Asamblea.

3. PRIMER SEGUIMIENTO EVALUACIÓN – GESTIÓN RECTORA-

La Rectora titular fue citada para que presentara un informe ejecutivo de la gestión adelantada por ella en el periodo de prueba de 60 días establecido en el contrato suscrito con la doctora Sonia Patricia Rojas Delgado y por decisión unánime se determinó buscar una nueva alternativa para la Rectoría de la Institución y dar por terminado el contrato de trabajo en periodo de prueba de la Rectora titular.

[redacted]

5. NOMBRAMIENTO DE NUEVO RECTOR

Para la selección del nuevo rector el doctor Jorge Gaitán Arciniegas presentó la candidatura del doctor Iván Alejandro Ramírez Bermúdez hijo del fundador Alvaro Ramírez Rubiano. La propuesta logró una votación de 5 a 2, lo cual implica que al no obtenerse la unanimidad establecida en los Estatutos, no podría ser designado.

Los Fundadores Emiro Martínez Jiménez y Teresa Arévalo Ramírez proponen el nombre del doctor Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, quien manifiesta que preferiría que la Rectoría quedara en manos de un hijo de fundador ante la inminencia del relevo generacional en la dirección de la Institución, propio de la edad de los fundadores.

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
f 32 237

UA UNIAGRARIA Fundación Universitaria Agraria de Colombia | LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2595 del 14 de marzo de 1986, Ministerio de Educación Nacional

La Asamblea determina que se continúe la sesión el día martes 23 de julio para analizar más en detalle los candidatos propuestos.

CONTINUACIÓN

En Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m., en la Casa de Encuentros Santa María, que por decisión unánime se considera parte de la sede de la Institución, se reunieron los miembros de la Asamblea General de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA-, Doctores, Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, Presidente, Teresa Arévalo Ramírez, Teresa Escobar de Torres, Emiro Martínez Jiménez, Álvaro Zúñiga García, Héctor Jairo Guarín Avellaneda y Álvaro Ramírez Rubiano, para continuar con las sesión extraordinaria, de conformidad con lo pactado el viernes pasado. Actuó como Secretario de la Asamblea el doctor Álvaro Ramírez Rubiano

El presidente de la Asamblea reabrió la sesión y sometió nuevamente a consideración el nombramiento del doctor Iván Alejandro Ramírez Bermúdez como Rector de la Institución, quien mantuvo la votación de 5 a 2.

Ante esta circunstancia y luego de una corta deliberación, la Asamblea acoge por unanimidad el nombre del doctor Jorge Orlando Gaitán Arciniegas para el cargo de Rector de la Institución para el periodo estatutario de dos (2) años previsto desde el 23 de julio de 2019 y hasta el 22 de julio de 2021.

En virtud de esta decisión, el Vicepresidente de la Asamblea, doctor Emiro Martínez Jiménez, designado en la sesión del 23 de marzo de 2018 como tal, asume la Presidencia de la Asamblea General de Fundadores.

6. FINALIZACIÓN ASAMBLEA

Agotado el orden del día y siendo la 1:00 pm la presidencia da por finalizada la asamblea general extraordinaria.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por el señor Presidente y el Secretario.

JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS
Presidente

ÁLVARO RAMÍREZ RUBIANO
Secretario Asamblea

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1 32 237

SECRETARÍA GENERAL

SG-057/2025

CONSTANCIA

El suscrito Secretario General de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA** hace constar que la Asamblea General como organismo máximo de gobierno de la Institución, en sesión extraordinaria realizada el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025), Acta No. 77, con la asistencia de todos sus miembros, en desarrollo del Punto 9 del orden de día: *Postulación, consideraciones y designación Rector nuevo período estatutario por dos años a partir del 20 de julio del 2025 al 19 de julio de 2027*, con voto unánime por parte de los Asambleístas, reeligió al doctor Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.078.203 expedida en Bogotá, como Rector para el período comprendido entre el 20 de julio de 2025 y el 19 de julio de 2027, como se visualiza en las siguientes imágenes.



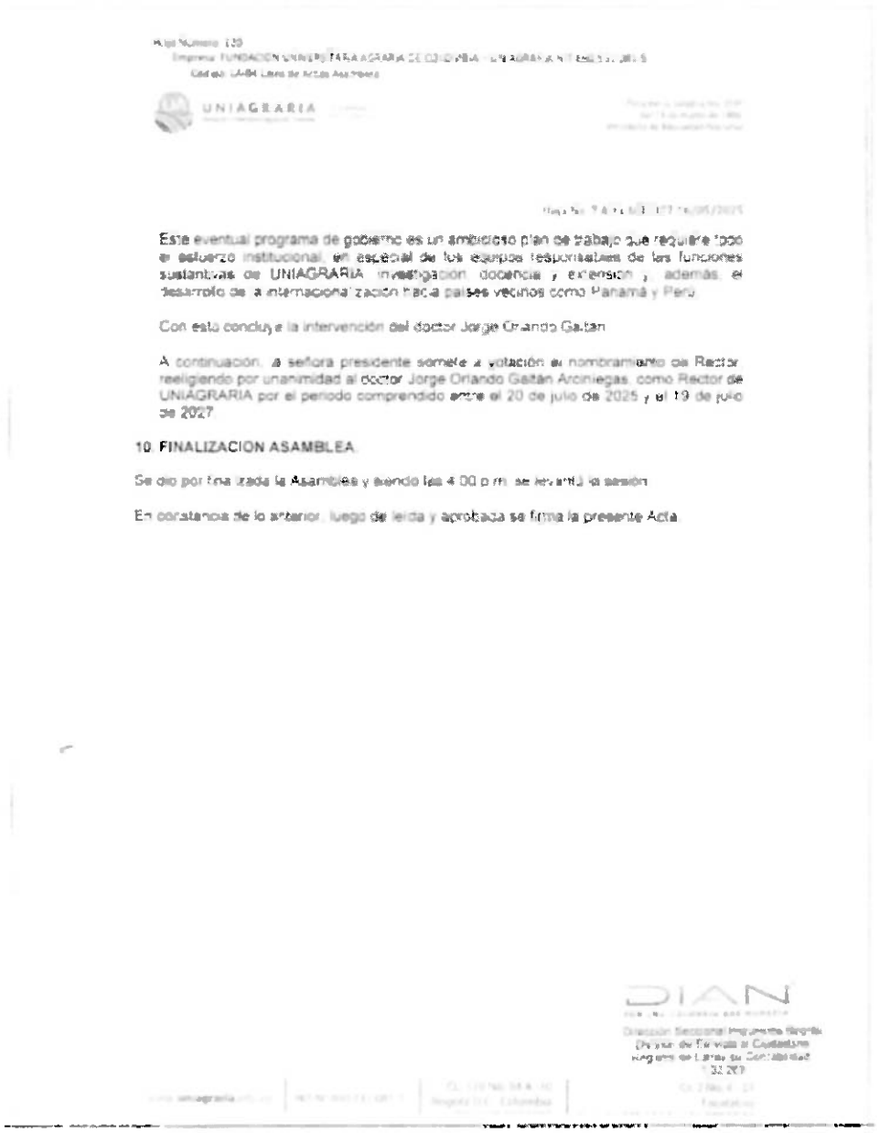
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FUNDADORES
UNIAGRARIA

Acta No. 77

La Asamblea aprueba por unanimidad tanto la renuncia del doctor Torres Escobar como la designación del nuevo miembro del Consejo Superior.

9 **POSTULACIÓN, CONSIDERACIONES Y DESIGNACIÓN RECTOR NUEVO PERIODO ESTATUTARIO POR DOS AÑOS, A PARTIR DEL 20 DE JULIO DE 2025 AL 19 DE JULIO DE 2027.**

La doctora Teresa Acevedo postula al doctor Jorge Orlando Gaitán como Rector para el periodo 2025-2027.



Folio Número: 139
Empresa: FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5
Código: UA-04 Libro de Actas Asamblea

UNIAGRARIA

Este eventual programa de gobierno es un ambicioso plan de trabajo que requiere todo el esfuerzo institucional, en especial de los equipos responsables de las funciones sustantivas de UNIAGRARIA: investigación, docencia y extensión, además, el desarrollo de la internacionalización hacia países vecinos como Panamá y Perú.

Con esto concluye la intervención del doctor Jorge Orlando Gaitán.

A continuación, la señora presidente somete a votación el nombramiento de Rector reeligiendo por unanimidad al doctor Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, como Rector de UNIAGRARIA por el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2025 y el 19 de julio de 2027.

10. FINALIZACION ASAMBLEA.

Se dio por finalizada la Asamblea y siendo las 4:00 p.m. se levantó la sesión.

En constancia de lo anterior, luego de leída y aprobada se firma la presente Acta.

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Diligencia de Presentación Personal
Impuesto de Timbre y Contribución
32 269

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 2539 DE 19

(13 MAR. 1986)

Por medio de la cual se otorga una personería jurídica a una fundación de Educación Superior.

Ministerio de Educación Nacional
Secretaría de Gestión Administrativa. Interna
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con el original y es idéntica.
Fecha 16 OCT. 2007
Firma

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere los Decretos 080 y 2799 de 1980, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la doctora TERESA AREVALO RAMIREZ, como representante legal provisional de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, solicitó a este Ministerio por intermedio del ICFES el otorgamiento de la personería jurídica a la entidad que representa.

Que "la Fundación Universitaria Agraría de Colombia" es una entidad de Educación Superior con carácter de persona jurídica de utilidad común, sín ánimo de lucro, regida por los preceptos legales y las normas estatutarias y reglamentarias que sus órganos de gobierno aprueben para tal fin, con domicilio en la ciudad de Bogotá".

Que el objetivo central es " contribuir a la capacitación de la población agraria colombiana a través de la cultura, la ciencia, la tecnología y la técnica aplicadas al desarrollo del hombre campesino, pilar primigenio de la nacionalidad".

Que para el desarrollo de los objetivos, la fundación "podrá adelantar programas en la formación universitaria por curriculum integrado y/o por ciclos, utilizando metodologías presenciales y/o a distancia en todas las áreas del conocimiento previa la obtención de las licencias".

Que mediante concepto No. 00743 del 25 de febrero de 1986, el ICFES concepúa : " ... En consecuencia, la Junta Directiva, una vez examinados tanto la solicitud como los documentos puestos a consideración por el representante legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, con domicilio en Bogotá, y establecido el cumplimiento de las exigencias legales tanto de carácter formal como de contenido, emite concepto favorable ante el Ministerio de Educación Nacional sobre el otorgamiento de personería jurídica a esta entidad"

2599

RESOLUCION NUMERO _____ DE 19__ HOJA No. _____

Continuación de la resolución "por la cual se otorga una personería jurídica a una entidad de educación superior denominada FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA"

ARTICULO 1o.- Otorgar personería jurídica a la " FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA", entidad de Educación Superior de utilidad común sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá,D.E.

ARTICULO 2o.- Inscribir como representante legal provisional a la doctora TERESA AREVALO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20'052.020 expedida en Bogotá.D.E.

ARTICULO 3o.- Aprobar en todas sus partes los estatutos adoptados por la "Fundación Universitaria Agraria de Colombia".

ARTICULO 4o.- Ordénase el cumplimiento de las normas establecidas por los Decretos 080 y su reglamentario 2799 de 1980 y demás normas concordantes sobre Educación Superior.

PARAGRAFO.- El otorgamiento de esta personería no faculta a la entidad para impartir educación a DISTANCIA, sin el cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1820 de 1983.

ARTICULO 5o.- Ordénase la publicación de la parte resolutiva de esta providencia en el Diario Oficial en cumplimiento de la Ley 57 de 1985.

PARAGRAFO.- La presente resolución deberá ser protocolizada por Escritura pública, según lo ordenado por el artículo 146 del Decreto 080 de 1980 y el artículo 19 del Decreto reglamentario 2799 de 1980.

ARTICULO 6o.- Notificada la presente resolución procede contra ella el recurso de reposición en los términos del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO.- En el acto de la notificación el interesado aportará y se anularán estampillas de timbre nacional por un valor de dos mil pesos ($2.000,00) m/cte, de conformidad con el Decreto 3835 de 1985.

ARTICULO 7o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a 13 MAR. 1986

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,

REPUBLICA DE COLOMBIA DESPACHO MINISTRO MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LILIAM SUAREZ MELO

EL SECRETARIO GENERAL,

DE EDUCACION

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2026

Señores
ALCALDIA DE CHIA

ASUNTO: **Presentación del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de UNIAGRARIA, experiencia territorial y marco de acción regional**

Cordial saludo,

La Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA, a través de su Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Programa de Derecho, se permite presentar de manera formal la experiencia, trayectoria y marco de acción del Consultorio Jurídico, como un espacio académico y social con más de veinte (20) años de presencia e impacto territorial, orientado a garantizar el acceso efectivo a la justicia, la formación práctica de los futuros abogados y el fortalecimiento de la justicia social en la región.

El Consultorio Jurídico de UNIAGRARIA se enmarca en la misión institucional de formar integralmente profesionales comprometidos con la sustentabilidad ambiental, el desarrollo regional con enfoque territorial, la justicia social y la democracia, principios que se materializan a través de la docencia, la investigación y la extensión social. En este sentido, el Programa de Derecho ha consolidado un modelo de intervención jurídica con profundo arraigo regional, articulando el saber jurídico con las realidades sociales, rurales y territoriales del país.

Durante más de dos décadas, el Consultorio Jurídico ha desarrollado acciones permanentes y continuas en municipios de Cundinamarca y la Sabana Centro y Sabana Occidente, entre los cuales se destacan Sopó, Tenjo, Cogua, Madrid, Nemocón, Facatativá, El Rosal, Anolaima, Guayabal de Síquima, Bojacá, entre otros, llevando servicios jurídicos gratuitos, jornadas masivas y procesos pedagógicos orientados a poblaciones rurales, comunidades vulnerables y ciudadanía en general.

Entre los servicios ofrecidos por el Consultorio Jurídico se destacan:

- Asesoría jurídica gratuita en las áreas de derecho civil, de familia, laboral, penal y derecho público, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

- Jornadas jurídicas y de conciliación gratuitas, masivas y descentralizadas, orientadas a la solución pacífica de conflictos y la descongestión judicial.
- Conciliación extrajudicial en derecho, mediación y orientación en mecanismos alternativos de solución de conflictos.

- Representación judicial y extrajudicial, dentro de los límites legales establecidos para los consultorios jurídicos.

Como eje diferenciador del Programa de Derecho de UNIAGRARIA, se resalta de manera especial la trayectoria y experiencia del Consultorio Jurídico en derecho agrario y derecho

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 601 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 601 890 07 37 - 601 890 07 32

ambiental, áreas que hacen parte de la identidad del programa y de la vocación institucional de UNIAGRARIA como universidad comprometida con el campo, el territorio, la sostenibilidad ambiental y la defensa de los derechos colectivos y del entorno rural. Estas líneas de acción han permitido acompañar comunidades campesinas, rurales y organizaciones sociales en asuntos relacionados con tierras, territorio, medio ambiente, recursos naturales y derechos colectivos.

De manera complementaria, el Consultorio Jurídico desarrolla una fuerte línea de pedagogía en derechos, a través de:

- Capacitaciones comunitarias en derechos fundamentales, mecanismos de protección, justicia de paz y participación ciudadana.
- Diseño y oferta de un portafolio de educación continua, orientado a la formación jurídica básica y especializada para funcionarios públicos, líderes comunitarios, estudiantes y ciudadanía en general.
- Articulación con instituciones educativas y colegios de los municipios, mediante convenios de cooperación, con el propósito de promover la cultura jurídica, la formación ciudadana y la apropiación temprana de los derechos y deberes.

El Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de UNIAGRARIA constituye, en consecuencia, un escenario académico, social y territorial de alto impacto, que articula la formación profesional de los estudiantes con el servicio a la comunidad, el acceso a la justicia, la justicia social y el desarrollo regional con enfoque territorial, reafirmando el compromiso institucional de UNIAGRARIA con las comunidades y los territorios donde hace presencia.

Reiteramos nuestra disposición para articular esfuerzos interinstitucionales, suscribir convenios de cooperación y fortalecer alianzas que contribuyan a la promoción de derechos, el acceso a la justicia y el bienestar de las comunidades.

Cordialmente,

Ingrid Lorena Quintero Bastida
Directora Programa de Derecho
QUINTERO.INGRID2@uniagraria.edu.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.078.203

GAITAN ARCINIEGAS

APELLIDOS

JORGE ORLANDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1949

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

A+
G.S RH

M
SEXO

24-SEP-1970 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00027743-M-0019078203-20080721 0001318959A 1 6170012108

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.470.871**

REYES GARCIA

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1972**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-JUL-1991 SUBA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-47138001-M-0080470871-20051201 **03590** 05335P 02 170822864

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.945.412**

MUÑOZ GOMEZ

APELLIDOS

DIEGO FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1977**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-ENE-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00007062-M-0079945412-20080506 0000232130A 1 1560005821

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3402188

RESTREPO ATEHORTUA
APELLIDOS

JAMES
NOMBRES

JAMES RESTREPO
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1982
ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

29-NOV-2000 CALDAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0107000-14090785-M-0003402188-20010530 01437 01150A 02 100754312

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141231276945

{415)7707212489984(8020) 000014123127694 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 3 1 0 8 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	UNIAGRARIA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 170 54 A 10

42. Correo electrónico restrepo.james@uniagraria.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 6 7 1 5 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 3	1 9 8 6 0 3 1 3	7 2 1 0	2 0 0 8 0 6 0 6		7 1 1 2			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5													

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GAITAN ARCINIEGAS JORGE ORLANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 23-01-2026 11:44:28AM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231276945

(415)7707212489984(8020) 000014123127694 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 5 3 1 0 8 1	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 5 9 9	
73. Fecha	1 9 8 6 0 3 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro	1 9 8 6 0 3 1 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 6 0 3 1 3	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231276945

(415)7707212489984(8020) 000014123127694 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 3 1 0 8 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 7 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 0 7 8 2 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GAITAN	ARCINIEGAS	JORGE	ORLANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 1 0 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 4 0 2 1 8 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RESTREPO	ATEHORTUA	JAMES	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231276945

(415)7707212489984(8020) 000014123127694 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 3 1 0 8 1	5	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 0 2 9 6 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	JIMENEZ	EMIRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 8 6 0 3 1 3	2 0 2 1 0 4 0 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 7 5 3 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUARIN	AVELLANEDA	HECTOR	JAIRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 8 6 0 3 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 0 9 7 4 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZUÑIGA	GARCIA	ALVARO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 8 6 0 3 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 4 0 7 1 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	RUBIANO	ALVARO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 8 6 0 3 1 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 0 7 8 2 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GAITAN	ARCINIEGAS	JORGE	ORLANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 8 6 0 3 1 3	

DOCUMENTO SIN COSTO
COPIA CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231276945

(415)7707212489984(8020) 000014123127694 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 5 3 1 0 8 1	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 0 0 5 2 0 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AREVALO	RAMIREZ	TERESA	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 8 6 0 3 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 0 1 7 0 3 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCOBAR	DE TORRES	TERESITA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 8 6 0 3 1 3	2 0 2 5 0 3 2 5

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231276945

(415)7707212489984(8020) 000014123127694 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 3 1 0 8 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 9 4 5 4 1 2		1 0 0 5 5 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MUÑOZ	GOMEZ	DIEGO	FERNANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 7 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 4 0 2 1 8 8		2 7 6 2 4 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RESTREPO	ATEHORTUA	JAMES	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 0 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 80470871

APELLIDOS Y NOMBRES

REYES GARCIA

JUAN CARLOS

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2002	**2012**	**2022**

PROFESIÓN **ING QUIMICO**

FECHA DE EXP.: **14-ENE-2009**

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor DIEGO FERNANDO MUÑOZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79945412, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	DIEGO
Segundo Nombre:	FERNANDO
Primer Apellido:	MUÑOZ
Segundo Apellido:	GOMEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	79945412
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Enero de 2026, a las 5:03:09 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JAMES RESTREPO ATEHORTUA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3402188, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JAMES
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	RESTREPO
Segundo Apellido:	ATEHORTUA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	3402188
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Enero de 2026, a las 5:04:59 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

SECRETARIA GENERAL

SG-058/2025

CONSTANCIA

El suscrito Secretario General de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA -**, hace constar que la Asamblea General como organismo máximo de gobierno de la Institución, en sesión ordinaria realizada el día veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), acta No. 76, ratificó la firma **ALBERTO MUÑOZ CONTADORES ASOCIADOS LIMITADA** para continuar ejerciendo la Revisoría Fiscal de la Institución, por un periodo de dos (2) años, de acuerdo con el aparte correspondiente del acta, que me permito transcribir a continuación:

11. DESIGNACIÓN REVISOR FISCAL Y HONORARIOS.

La Asamblea ratifica a la firma Alberto Muñoz Contadores Asociados Ltda., para continuar ejerciendo la Revisoría Fiscal de la institución por dos (2) años más, durante el período 2025-2027. Los honorarios serán los mismos que recibe en la actualidad y se incrementarán en el tres por ciento (3%), al igual que el resto de trabajadores.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 890 07 37 - 890 07 32

C E R T I F I C A C I O N:

Yo, **Diego Fernando Muñoz Gómez,** identificado con cédula de ciudadanía 79.945.412 de Bogotá D.C., en calidad de Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA** con NIT 860.531.081-5 de acuerdo con la ley 789 de 2002, manifiesto que la Fundación se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes de caja de compensación familiar, ICBF y SENA, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de esta certificación.

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días de enero del año dos mil veintiséis (2026)

Atentamente,

DIEGO FERNANDO MUÑOZ GOMEZ
Revisor Fiscal
TP 100553-T

ANEXO No. 3

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS.

El suscrito declara que

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Asi como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los articulos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los **23/01/2026**

JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS

Rector y Representante Legal - UNIAGRARIA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289392403

PIB
10:34:08

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA identificado(a) con NIT número 8605310815:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289392320

PIB
10:33:40

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19078203:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288548933

PIB
08:26:16

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS REYES GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80470871:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289417877

PIB
12:45:13

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO MUÑOZ GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79945412:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289657496

PIB
09:30:14

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAMES RESTREPO ATEHORTUA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3402188:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 10:39:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8605310815
Código de Verificación	8605310815260121103910

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 10:37:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19078203
Código de Verificación	19078203260121103735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 08:27:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80470871
Código de Verificación	80470871260114082754

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 12:46:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79945412
Código de Verificación	79945412260121124650

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 09:31:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3402188
Código de Verificación	3402188260123093148

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:44:12 AM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19078203**

Apellidos y Nombres: **GAITAN ARCINIEGAS JORGE ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección. Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijin.araic-atc@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:29:15 AM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80470871**
Apellidos y Nombres: **REYES GARCIA JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijin.araic-atc@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:41:25 PM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79945412**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ GOMEZ DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijinarelac-ato@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:33:05 AM horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3402188**

Apellidos y Nombres: **RESTREPO ATEHORTUA JAMES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 11:22:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19078203** y Nombre: **JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133104011** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 08:30:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80470871** y Nombre: **JUAN CARLOS REYES GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132474006** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2026 12:51:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79945412** y Nombre: **DIEGO FERNANDO MUÑOZ GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133477501** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2026 09:37:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **3402188** y Nombre: **JAMES RESTREPO ATEHORTUA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133293349** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19078203 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 11:49 AM

Código Verificación: **3SDZMQYK68**

Válida hasta: **20/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80470871 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/01/2026 03:14 PM

Código Verificación: **UDEKQ67SWN**

Válida hasta: **26/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79945412 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/01/2026 03:37 PM

Código Verificación: **1NB3FCVSD6**

Válida hasta: **26/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3402188 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/01/2026 12:46 PM

Código Verificación: **1RAF3TEY5X**

Válida hasta: **23/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:58:01 horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No **19078203,**
Apellidos y Nombres **GAITAN ARCINIEGAS JORGE ORLANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **JORGE ORLANDO** , con NIT **001907820-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:39:11 horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80470871,** Apellidos y Nombres **REYES GARCIA JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Uniagraria**, con NIT **860531081-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:02:11 horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79945412,**
Apellidos y Nombres **MUÐOZ GOMEZ DIEGO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **diego fernando muñoz** , con NIT **007994541-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 de 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:44 horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **3402188,** Apellidos y Nombres **RESTREPO ATEHORTUA JAMES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideracion por la entidad o empresa **Fundación Universitaria Agraria de Colombia**, con NIT **860531081-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
100553-T

DIEGO FERNANDO
MUÑOZ GOMEZ
C.C. 79945412
RESOLUCION INSCRIPCION 71 FECHA 2004/04/29
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. AGRARIA DE COLOMBIA

PRESIDENTE
MIGUEL TIQUE PEÑA

TRÁMITE DE UNIGRADO ANTE



FIRMA DEL TITULAR 20233

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de Contadores.

TRÁMITE DE UNIGRADO ANTE



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

276240-T

JAMES
RESTREPO ATEHORTUA
C.C. 3402188
RES. INSCRIPCION 2321 DEL 23/11/2020
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

297996 311253

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F82E9BD26F90F78C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIEGO FERNANDO MUÑOZ GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79945412 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 100553-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A0EF21E35FE16157

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAMES RESTREPO ATEHORTUA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3402188 de CALDAS (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 276240-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1993

Por el cual se modifica el Estatuto de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA -.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA -

C O N S I D E R A N D O :

1- Que el 8 de marzo de 1985 fué aprobado el Estatuto de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria - teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto Ley 80 de 1980.

2- Que el país cuenta con una nueva Constitución Política (1991) donde se consagra la autonomía Universitaria y la participación de la comunidad educativa en la Dirección de las Instituciones de Educación así como una nueva Ley de la Educación Superior (Ley 30 de 1992).

3- Que es necesario adecuar el Estatuto a las nuevas disposiciones constitucionales y legales, conforme a lo ordenado en Resolución No. 03494 de Julio 14 de 1993 del Ministerio de Educación Nacional.

4. Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en Asambleas anteriores ha venido planteando algunas reformas al Estatuto General cuyo desarrollo en la práctica, ha mostrado la necesidad de adecuarlo para su mayor operatividad aclarando términos y algunos procedimientos generales con una mejor redacción, por cuanto daban lugar a confusión y, de otra parte, poniéndolo en concordancia, con los nuevos enfoques que en

materia de desarrollo en todos los campos plantea el Gobierno Nacional hacia el futuro, dando lugar a la ampliación de su campo de acción dentro de sus mismos objetivos.

5. Que el Consejo Superior en su reunión del 2 de Diciembre de 1993 propuso un proyecto de reforma de los Estatutos.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Modificar el Estatuto General de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA -.

C A P I T U L O I

NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVOS, FUNCIONES, AUTONOMIA Y CARACTER ACADEMICO

ARTICULO 2o. La FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, es una Institución de Educación Superior con carácter de persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, regida por los preceptos legales y las normas estatutarias y reglamentarias que sus órganos de Gobierno aprueben para tal fin, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. pero podrá establecer seccionales en todo el Territorio Nacional de acuerdo con las disposiciones legales. La Institución podrá utilizar la sigla - UNIAGRARIA - conjunta o separadamente con el nombre.

ARTICULO 3o. Son objetivos de la acción Institucional los siguientes:

a. Contribuir a la educación integral de los Colombianos y en especial al desarrollo del Sector Primario de la economía a través de la cultura, la ciencia y la tecnología.

b. Brindar a la comunidad nacional e internacional una Institución de Educación Superior de carácter democrático, sin limitaciones de raza, credo, sexo o condición económica o social, abierta a todas las fuerzas sociales, comunicada con todos los pueblos del mundo, comprometida con la integración de los pueblos latinoamericanos, vinculada a todos los adelantos de la investigación científica y tecnológica y permeable a todas las manifestaciones del pensamiento universal.

c. Promover la generación y difusión de conocimientos científicos y técnicos que contribuyan al desarrollo del país.

d. Despertar en los educandos un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal en un marco de libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

e. Formar profesionales, científicos y técnicos con profundo sentido humanista y espíritu crítico y de servicio que contribuyan a conformar una sociedad nacional armónica, solidaria, y cada vez más justa y libre.

f. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

g. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.

h. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden llevando a cabo actividades de formación integral en tales niveles y en las modalidades previstas en el sistema educativo colombiano con el objeto de facilitar el logro de sus correspondientes fines.

Vice-Rectoría Administrativa

c. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

ARTICULO 4o. Para lograr los anteriores objetivos, la Institución cumplirá las siguientes funciones básicas.

a. La Docencia, entendida como el proceso enseñanza-aprendizaje cuyo propósito fundamental consiste en utilizar los desarrollos del conocimiento y la pedagogía con miras a educar integralmente al estudiante que habrá de desempeñarse como profesional en los diferentes campos del quehacer social.

b. La Investigación, orientada a crear, desarrollar, sistematizar, aplicar y difundir el conocimiento que promueva el desarrollo económico, social y cultural del país.

c. La Extensión, dirigida al estudio de las necesidades y problemas de la comunidad, contribuyendo a su solución, a través de programas de educación y de asistencia, dirección, orientación y evaluación de los sistemas de producción y de bienestar colectivo, y el adecuado aprovechamiento de sus recursos.

ARTICULO 5o. La FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA –, es una Institución de carácter Universitario que podrá adelantar programas de Pre grado y de Post- grado en los diferentes campos de acción de la Educación Superior, utilizando metodologías presenciales y/o a distancia.

ARTICULO 6o. De conformidad con la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y el presente estatuto, la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA – será autónoma para:

Fundación Universitaria Agraria de Colombia
Vice-Rectoría Administrativa
UNIAGRARIA

h. Darse y modificar su Estatuto.

i. Designar sus autoridades académicas y administrativas.

j. Crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

d. Definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.

f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

g. Arbitrar y aplicar sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de sus función institucional.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACION

ARTICULO 7o. El patrimonio y fuentes de financiación de la institución están constituidos por :

a. La renta de uso generada por un lote de terreno ubicado en la urbanización Valmaría de Bogotá recibido en comodato de la Fundación de Empleados de la Caja Agraria.

Vice Rectoría Administrativa UNIAGRARIA

b. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente a cualquier título.

c. Las rentas que perciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos pecuniarios.

d. Los aportes o partidas que le asignen sus miembros fundadores o cualquier otra persona natural o jurídica.

e. Los derechos que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

ARTICULO 8o. Los bienes y rentas de la Institución se destinarán al logro de los objetivos y al cumplimiento de sus funciones específicas de acuerdo con la Constitución, las leyes y los presentes estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas que conlleven al mejor logro de sus fines.

ARTICULO 9o. La Institución destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para programas de bienestar orientados al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, y personal administrativo. Igualmente destinará al menos el dos por ciento (2%) del mismo presupuesto al fomento y desarrollo de programas de investigación.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

Vicerrectoría Administrativa
UNIAGRARIA

ARTICULO 10. Para todos los aspectos previstos en los presentes estatutos, tienen el carácter de miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que suscribieron en esa calidad el Acta de Constitución de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia.

Son miembros de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA– :

a. Los miembros Fundadores o sus representantes personales.

b. El delegado del ente jurídico Fundador

PARAGRAFO: Cada una de las personas naturales Fundadoras tendrá un representante personal que lo reemplazará en sus ausencias absolutas, conforme a lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 11. El Secretario de la Fundación Universitaria llevará un Libro en el cual figuren los nombres de los miembros de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, de los miembros del Consejo Superior, de los miembros adherentes por áreas del conocimiento y de los miembros benefactores, su fecha de admisión y el valor de su aporte.

ARTICULO 12. Los miembros de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia están obligados a acatar los Estatutos, reglamentos y disposiciones legales aplicables a la Institución y observar las obligaciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de la misma.

ARTICULO 13. El miembro fundador que sea persona jurídica se hará representar por un delegado y los que sean personas naturales, actuarán por sí mismo o por apoderados especiales mediante autorización escrita para aquellos actos que específicamente determine el Fundador.

Vice-Rectoría Administrativa

ARTICULO 14. Los miembros de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, perderán la calidad de miembros de la Asamblea General en los siguientes casos:

a. Por renuncia expresamente aceptada por la Asamblea General.

b. Por falta grave contra la ética profesional, por actuaciones y omisiones contrarias al buen nombre de la Fundación o de sus fines, por falta a los deberes que imponen los Reglamentos y los Estatutos de la Institución, por haber sido condenado por la comisión de delitos, todo lo cual será calificado por la Asamblea General y definido por unanimidad de la misma. ; Esta unanimidad se hará sin el voto del miembro evaluado.

c. Por muerte.

ARTICULO 15. Para todos los efectos legales y estatutarios, se consideran ausencias absolutas, las previstas en el Artículo 14 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 16. Los miembros de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA podrán desempeñar cargos dentro de la estructura orgánica de la Entidad y con la aceptación, automáticamente quedará invalidado su voto en aquellos cuerpos colegiados de los cuales haga parte, pero sólo cuando el tema a definir, corresponda a las áreas de su competencia. Su designación y remoción deberá contar con la aprobación del Consejo Superior

ARTICULO 17. Además de los miembros fundadores, la Fundación tendrá también miembros adherentes por Áreas del conocimiento y miembros benefactores.

Son miembros adherentes por áreas del conocimiento, aquellos que a juicio de la Asamblea General presten su aporte intelectual a la institución en un área del conocimiento determinado. Son miembros benefactores, aquellos designados como tales por la Asamblea General por razón de la colaboración de carácter económico o personal prestada a la Fundación.

ARTICULO 18. El miembro adherente pertenecerá a los Comités de trabajo en su respectiva área de conocimiento con las atribuciones que le señalen los Reglamentos.

ARTICULO 19. Los miembros benefactores tendrán las atribuciones que en cada caso les asigne la Asamblea General.

ARTICULO 20. El carácter de miembro adherentes por área del conocimiento y de miembro benefactor se perderá por las mismas causales previstas por la pérdida del carácter de miembros de la Asamblea General. Así mismo, los miembros adherentes, por áreas del conocimiento y los miembros benefactores, estarán sujetos a las normas que sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contemplan los presentes Estatutos para los miembros de la Asamblea General.

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA FUNDACION

ARTICULO 21. La Fundación será gobernada por los siguientes Organismos :

a. Cuerpos Colegiados

Vice Rectoría Administrativa UNIAGRARIA

La Asamblea General

El Consejo Superior

El Consejo Académico

b. Cargos constituidos con autoridad

- El Rector
- Los Vice-Rectores
- Secretario General
- Los Decanos y cargos de nivel similar
- Las demás autoridades que se determine en la estructura de la Fundación.

PARAGRAFO: Todas las personas vinculadas por relaciones académicas o de trabajo a la Fundación Universitaria, acatarán los fines y objetivos definidos en los Estatutos y Reglamentos de la misma.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 22. La Asamblea General esta integrada por ocho miembros fundadores, así: siete (7) miembros fundadores en su calidad de personas naturales o sus representantes personales debidamente acreditados conforme al procedimiento estipulado en el Parágrafo 1o. del presente artículo; y el ente jurídico fundador, a través de un delegado elegido para el efecto por su Junta Directiva.

Fundación Universitaria Agraria de Colombia
Vice Rectoría Administrativa
UNIAGRARIA

PARAGRAFO 1o. En las ausencias absolutas previstas en el artículo 14 del presente estatuto, de alguno de los miembros Fundadores en su calidad de persona natural, serán reemplazados por su Representante Personal que previamente haya designado, y haya sido aceptado por la Asamblea General.

PARAGRAFO 2o. Los Representantes Personales suplirán sus faltasabsolutas mediante el mismo procedimiento previsto en el parágrafo 1o de este artículo.

PARAGRAFO 3o. Los miembros de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, en su calidad de personas naturales, en sus ausencias temporales, en el ejercicio de sus funciones en la Asamblea, serán representados por apoderados éspeciales de acuerdo con el artículo 13 del presente estatuto.

PARAGRAFO 4o. En las ausencias absolutas de un miembro de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA en su calidad de persona natural, y en el evento que no haya designado Representante Personal, la Asamblea elegirá su remplazo por el sistema de cooptación.

ARTICULO 23. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año en la Sede de la Fundación en la fecha y hora fijada por su Presidente y en su ausencia por el Vice-presidente de la misma, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Extraordinariamente, cuando sea convocada por su presidente o por quien presida el Consejo Superior, o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros o del Revisor Fiscal, por convocatoria que se hará con una antelación no menor a quince (15) días calendario.

Vice Rectoría Administrativa UNIAGRARIA

ARTICULO 24. La Asamblea General, formará quórum reglamentario para deliberar con la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

Si transcurrida una hora después de la señalada para la iniciación de la Asamblea no se ha completado el quórum reglamentario, su Presidente o el Presidente del Consejo Superior, convocará para una nueva reunión dentro de los quince (15) días siguientes.

ARTICULO 25. La Asamblea General tendrá un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario elegidos de entre todos sus miembros por mayoría de votos, para períodos de dos años.

PARAGRAFO 1o. Además de las funciones de su propia naturaleza el Presidente de la Asamblea tendrá la de firmar a nombre de la Institución, los contratos de trabajo que se ocasionen por razón de elecciones hechas por la Asamblea General.

PARAGRAFO 2o. El Vice-Presidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales; en las definitivas lo hará por el lapso que faltare para concluir el correspondiente período, hasta cuando se elija nuevo Presidente.

En las ausencias del Secretario se elegirá de entre sus miembros un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 26. La Asamblea General es el máximo organismo de gobierno de la Fundación Universitaria y sus funciones son:

a. Determinar las políticas Generales de la Fundación Universitaria con miras al logro de sus fines.

Fundación Universitaria Agraria de Colombia
Vice-Rectoría Administrativa
UNIAGRARIA

b. Aprobar la determinación de los representantes principales de los miembros fundadores para ante la Asamblea General.

c. Designar los integrantes del Consejo Superior y sus respectivos suplentes, para los correspondientes períodos.

d. Elegir el Revisor Fiscal.

e. Conceder becas, descuentos, exenciones y demás incentivos por derechos académicos, y delegar esta función en el Consejo Superior cuando así lo estime.

f. Expedir y modificar el Estatuto General de la Institución.

g. Tutelar por que la Institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación.

h. Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.

i. Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de la Fundación en caso de que sea necesario, conforme a los presentes estatutos y a la reglamentación correspondiente.

j. Aprobar el balance y los informes financieros de cada vigencia.

k. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y con sus propios estatutos.

Fundación Universitaria Agraria de Colombia
Vice Rectoría Administrativa
UNIAGRARIA

l. Designar los miembros adherentes por áreas del conocimiento y los miembros benefactores, y determinar a estos últimos sus atribuciones.

m. Elegir al Rector y Vice-Rectores que se requieran.

n. Las demás funciones que por su naturaleza le corresponda.

ARTICULO 27. En la Asamblea General, toda elección y decisión será por la mitad más uno de sus integrantes, salvo los casos especiales previstos en estos Estatutos.

ARTICULO 28. Los miembros de la Asamblea General tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo Superior señalados en estos Estatutos y en la Ley.

CAPITULO VI

DE EL CONSEJO SUPERIOR

TICULO 29. El Consejo Superior estará integrado por diez (10) miembros principales designados por la Asamblea General, así:

a. Con voz y voto por períodos de dos (2) años:

Vice Rectoría Administrativa

a) Los miembros Fundadores o sus representantes personales.

Un profesor de esta Institución mientras conserve su calidad de tal, de candidatos seleccionados por el Consejo Superior de terna presentada por el Consejo Académico.

Un Profesional egresado de esta Institución de candidatos seleccionados por el Consejo Académico.

b. Con voz y sin voto:

El Rector de la Fundación.

PARAGRAFO 1o. La Asamblea General designará un suplente de cada miembro principal con voz y voto, para que lo reemplace en sus funciones cuando no pudiere asistir, así:

- Para el miembro Fundador o su Representante personal, de entre los candidatos presentados por cada miembro.

- Para el profesor, de entre los candidatos seleccionados por el Consejo Superior para la designación del principal.

- Para el profesional egresado, de entre los candidatos presentados por el Consejo Académico para la designación del principal.

PARAGRAFO 2o. El Consejo Superior tendrá un Presidente y un Vice-Presidente elegidos de entre los miembros Fundadores, o sus representantes personales, y ejercerán sus funciones por períodos

Vice Rectoría Administrativa UNIAGRARIA

de 2 años y podrán ser reelegidos. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales, y en las definitivas lo hará por el lapso que faltare para concluir el correspondiente período, hasta cuando se elija nuevo presidente.

PARAGRAFO 3o. Vencido el período de los miembros del Consejo Superior, continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Asamblea designe los nuevos dignatarios.

PARAGRAFO 4o. Los requisitos y procedimientos para la designación del Profesor y Profesional egresado serán establecidos por el Consejo Superior.

PARAGRAFO 5o. El Consejo Superior podrá invitar a sus sesiones a personas no pertenecientes al mismo según estime necesario.

ARTICULO 30. Constituye quórum la mitad más uno de los miembros que integran el Consejo Superior con derecho a voto. El Consejo se reunirá ordinariamente en la primera semana de cada mes por convocatoria de su Presidente y extraordinariamente cuando así lo decida el Presidente, el Revisor Fiscal o las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 31. Las decisiones del Consejo Superior se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes con derecho a voz y voto y se expresarán mediante Acuerdos que lleven la firma de quien presidió la reunión y el Secretario del Consejo.

Fundación Universitaria Agraria de Colombia
Vicerrectoría Administrativa
UNIAGRARIA

ARTICULO 32. Son funciones del Consejo Superior :

a. Dirigir la Fundación como organismo máximo de la Administración.

b. Estructurar la política administrativa de la Fundación Universitaria.

c. Dictar su propio Reglamento.

d. Reglamentar los Estatutos de la Fundación y expedir los reglamentos de personal Docente, Estudiantil, Administrativo, y de Bienestar Universitario y los demás que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

e. Desarrollar y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del sistema de Educación Superior.

f. Crear, suprimir o modificar todos los cargos docentes y administrativos reglamentados; determinar sus funciones y asignaciones y delegar esta función cuando lo crea necesario.

g. Aprobar la estructuración de las políticas emanadas del Consejo Académico y establecer las normas que aseguren su buen manejo.

h. Decidir sobre adquisiciones o enajenación de bienes de la Fundación Universitaria, cuando por razón de la cuantía autorizada al Rector, deba éste contar con la autorización del Consejo Superior.

i. Fijar la organización del bienestar institucional.

h. Aceptar o rechazar donaciones, herencias, legados.

i. Autorizar al Rector para celebrar los convenios o contratos con Gobiernos, Entidades o personas colombianas o extranjeras bien de orden académico o administrativo que por su trascendencia, importancia o cuantía le correspondan o se hayan reservado.

j. Establecer la organización de la Fundación Universitaria y para tal efecto, crear, fusionar, suprimir o modificar dependencias mediante los procedimientos fijados en los presentes Estatutos o en los Reglamentos.

m. Aprobar, suspender o modificar los programas Académicos conducentes a un título.

n. Dar autorización al Rector para contratar y hacer inversiones por el monto que se le señale.

ñ. Presentar a la Asamblea General proyectos de reforma de Estatutos para su decisión.

o. Considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos, grados o servicios de la Fundación Universitaria y conceder las exenciones que fueren del caso.

p. Elegir los Representantes y Delegados de la Fundación ante los organismos nacionales e internacionales de que hacia parte la Fundación.

q. Actuar como Tribunal de última instancia.

r. Evaluar posibles causas para la disolución de la Fundación y emitir concepto a la Asamblea General.

Fundación Universitaria Agraria de Colombia
Vicerrectoría Administrativa
UNIAGRARIA

c. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones propuesto que se ajusten a la ley y a los estatutos.

d. Designar cuando sea necesario los reemplazos temporales del Rector y Vice-Rectores por ausencias transitorias de los titulares por incapacidades, vacaciones, comisiones y licencias.

e. Designar o remover al Secretario General, los Decanos y los Directores de Programas Académicos. La designación de los dos últimos se hará de terna presentada por el Rector.

v. Ejercer las funciones que no estén expresamente determinadas para la Asamblea General u otro cuerpo colegiado y que estén acordes con los objetivos de la Institución.

ARTICULO 33. Los miembros del Consejo Superior tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

a. No podrán ejercer el cargo cuando :

- Se hallen en interdicción judicial
- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o se hallen excluidos de ella.

b. Será incompatible con el ejercicio y constituye causal de mala conducta, el solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para la Institución.

PARAGRAFO 1o. Las prohibiciones anteriores regirán en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

PARAGRAFO 2o. Quien viole las disposiciones establecidas en el presente Artículo, incurrirá en mala conducta y deberá ser sancionado por quienes hacen la elección y conforme a los presentes Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO VII

DEL RECTOR

ARTICULO 34. El Rector es el Representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Institución y será elegido por unanimidad de los miembros que conforman la Asamblea General de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Su vinculación se regirá por las normas del código sustantivo del trabajo.

PARAGRAFO En caso de que la elección del Rector llegará a recaer en uno de los miembros Fundadores o sus representantes personales, la unanimidad se hará sin el voto del miembro elegible.

ARTICULO 35. Para ser Rector, se requiere poseer título de formación Universitaria y/o haber sido Rector, Vicerector, Decano en propiedad o haber desempeñado un cargo de dirección universitaria de similar nivel por un período mínimo de tres años o igualmente haber sido profesor universitario al menos durante (5) años, o ejercido con excelente reputación moral y buen crédito la profesión por el mismo lapso.

ARTICULO 36. La remoción del Rector deberá contar en todos los casos como mínimo con la votación de dos terceras partes de los miembros integrantes de la Asamblea y podrá realizarse en cualquier momento, independientemente del período señalado en el artículo 34 del presente estatuto.

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

ARTICULO 32.- Son funciones del Rector, las siguientes:

a.- Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

b.- Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar al Consejo Superior.

c.- Ejecutar las decisiones del Consejo Superior.

d.- Someter el proyecto de Presupuesto a consideración y aprobación del Consejo Superior y ejecutarlo una vez sea expedido.

e.- Suscribir los Contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, ateniéndose a las disposiciones legales y estatutarias.

f.- Nombrar y remover al personal de la Institución con arreglo a las disposiciones laborales pertinentes, de conformidad con las atribuciones que le delegue el Consejo Superior.

g.- Presentar las ternas de Candidatos para el nombramiento de Decanos y Directores de Programas Académicos por parte del Consejo Superior.

h.- Designar Decanos Encargados.

i.- Expedir los Manuales de funciones y requisitos y los procedimientos administrativos y académicos.

j.- Presentar para la adopción del Consejo Académico los Proyectos y Programas de investigación y extensión.

k.- Presentar para la aprobación del Consejo Superior los programas académicos o sus cambios o reformas que sean necesarios.

Vicerrectoría Administrativa
UNIAGRARIA

l. Presentar al Consejo Superior los proyectos de reestructuración administrativa, y la planta de personal de la Institución.

m. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por Ley o Reglamento.

n. Expedir las Resoluciones mediante las cuales la Institución otorga los Títulos, autorizar éstos con su firma y suscribir la correspondiente Acta de Grado.

ñ. Autorizar las comisiones de estudio nacionales, cuya duración sea igual o inferior a tres (3) meses.

o. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y el Consejo Superior.

ARTICULO 38. El Rector podrá delegar en los Vice-Rectores, Decanos o Jefes de Dependencias, aquellas funciones que considere necesarias, con la excepción de la imposición de las sanciones de destitución y de suspensión.

ARTICULO 39. Los actos administrativos que expida el Rector, se denominarán Resoluciones.

CAPITULO VIII

DE EL CONSEJO ACADEMICO

ARTICULO 40. El Consejo Académico es el organismo de dirección académica de la Institución y órgano Asesor del Rector. Está integrado por los siguientes miembros:

Vice Rectoría Administrativa UNIAGRARIA

a. Con voz y voto:

- El Rector, quien lo presidirá.
- El Vice-Rector Académico.
- Los Decanos.
- El Director de Investigaciones o quien haga sus veces.
- Un profesor de esta Institución designado por el Consejo Superior de candidatos (uno por cada Facultad) seleccionados por los profesores y presentados por el Rector.
- Un estudiante de esta Institución designado por el Consejo Superior de entre los estudiantes miembros de los Consejos de Facultad.

b. Con voz y sin voto:

- El Vice- Rector Administrativo
- Los Directores de Programas Académicos
- El Director de Bienestar.
- El Director de extensión o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 1o. En ausencia del Rector lo presidirá el Vice-Rector Académico

PARAGRAFO 2o. El periodo del Profesor y el Estudiante será de un año mientras conserven su condición de tales, y los mecanismos de su participación serán reglamentados por el Consejo Superior.

Fundación Universitaria Agraria de Colombia
Vicerrectoría Administrativa
UNIAGRARIA

ARTICULO 41. Son funciones del Consejo Académico :

a. Diseñar y dirigir las políticas academicas y adoptar programas de investigación, asesoría y extensión que debe desarrollar la Institución dentro del marco de su planeación y evaluar los resultados.

b. Adoptar, supervisar y revisar los planes y programas de estudio al tenor de las normas legales.

c. Conceptuar ante el Consejo Superior sobre la creación, modificación ó supresión de unidades académicas.

d. Formular las políticas de vinculación y estímulos para personal docente para determinación del Consejo Superior.

e. Designar miembros de los Consejos de Facultad dentro de su competencia.

f. Conceptuar por conducto del Rector sobre los Reglamentos Académicos, Estudiantil y de Bienestar Universitario.

g. Presentar proyectos de reglamentación para aprobación del Consejo Superior sobre propiedad intelectual y de industria del personal de la Institución, según las normas legales y estatutarias vigentes.

h. Recomendar al Consejo Superior el otorgamiento de titulos honoríficos y distinciones académicas.

i. Establecer el Calendario de actividades academicas de la Institución.

Vice Rectoría Administrativa

c. Conceptuar, por conducto del Rector ante el Consejo Superior, sobre el otorgamiento de las comisiones de estudio que supongan el término de [illegible]

i. Establecer los criterios de Admisión y permanencia de estudiantes de la Institución.

j. Resolver las consultas académicas que formule el Rector.

m. Formular los criterios de evaluación Institucional y de acreditación, y diseñar políticas en este sentido para aprobación del Consejo superior.

n. Expedir su propio Reglamento.

ARTICULO 42. El Rector convocará al Consejo Académico a reuniones ordinarias, por lo menos una cada mes y a las extraordinarias a que haya lugar, y actuará como Secretario, el Secretario General.

ARTICULO 43. Constituye quorum la mitad más uno de los miembros que integren el Consejo Académico con derecho a voz y voto.

CAPITULO IX

DE EL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 44. Para ser Secretario General se requieren los mismos requisitos exigidos para ser Rector.

Vicerrectoría Administrativa
UNIAGRARIA

ARTICULO 45. El Secretario General será nombrado por el Consejo Superior y dependerá del Rector.

ARTICULO 46. Son funciones del Secretario General las siguientes:

a. Actuar como Secretario de los Consejos Superior y Académico y demás organismos según lo sea señalado.

b. Refrendar con su firma, los Acuerdos y demás actos expedidos por los Consejos y por el Rector.

c. Elaborar las Actas correspondientes a las sesiones de los Consejos Superior y Académico y demás organismos según le sea señalado, y firmarlas conjuntamente con los respectivos presidentes.

d. Conservar y custodiar, en condiciones adecuadas, los archivos correspondientes al Consejo Superior y demás órganos de los cuales sea Secretario, conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto.

e. Autenticar las firmas de los Presidentes de los Consejos, del Rector y demás autoridades de la Fundación Universitaria.

f. Notificar en los términos legales y reglamentarios, los actos que expidan el Rector y las corporaciones de las cuales sea Secretario.

g. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo, de conformidad con la ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Institución.

Vice Rectoría Administrativa
UNIAGRARIA

CAPITULO X

DE LOS VICE-RECTORES Y DECANOS

ARTICULO 47. El Consejo Superior al determinar la estructura orgánica de la Institución, podrá crear las Vice-Rectorías, y demás dependencias que estime conveniente.

Los Vice-Rectores ejercerán las funciones que les delege el Rector y las de coordinación fomento y administración que les asigne el Consejo Superior al determinar la estructura orgánica de la Institución.

No obstante, el Vice-Rector Administrativo tendrá la representación legal de la Institución en las ausencias transitorias del Rector por incapacidades, vacaciones, comisiones y licencias cuando no se haya designado Rector Encargado.

Los Vice-rectores serán superiores jerárquicos de los Decanos únicamente respecto de aquellas funciones que el Rector les haya delegado y de las cuales se derive esta linea de autoridad.

ARTICULO 48. Los Vice-Rectores deberán reunir los mismos requisitos que se necesiten para ser Rector, serán nombrados por la Asamblea General y su vinculación se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO 49. El Decano representa al Rector, es la máxima autoridad ejecutiva en la respectiva facultad; tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma. Serán nombrados por el Consejo Superior y su vinculación se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo.

Vice Rectoría Administrativa
UNIAGRARIA

ARTICULO 50 Son funciones del Decano :

a. Dirigir, planear, evaluar y controlar los procesos académicos y administrativos de su Facultad.

b. Cumplir y hacer cumplir en su Dependencia las disposiciones vigentes, las órdenes del Rector, así como los actos emanados del Consejo Superior y del Consejo Académico.

c. Convocar y presidir el Consejo de Facultad.

d. Asistir a las sesiones del Consejo Académico.

e. Asesorar al Rector en la selección de personal docente, en aspectos relativos a nombramientos o terminación de su vinculación laboral.

f. Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que a juicio del Consejo de Facultad, sean merecedoras de distinciones.

g. Evaluar los resultados del proceso de admisión y presentar su informe y concepto al Consejo Académico o al Rector.

h. Participar en el diseño, ejecución y evaluación de programas de educación continuada y extensión relacionados con su Facultad.

i. Firmar los Diplomas correspondientes a los títulos que otorgue la Facultad.

j. Promover y participar en proyectos de investigación relacionados con su Facultad.

Vicerrectoría Administrativa

f. Proponer y coordinar con los profesores y estudiantes de su Facultad.

g. Las demás funciones que le asigne los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones que expidan los Consejos Superior y Académico y la Rectoría de la Institución.

ARTICULO 51. En cada una de las facultades existirá un Consejo de Facultad con funciones de participación asesoría, planeación, evaluación y control.

Este Consejo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo cite el Decano.

ARTICULO 52. Cada Consejo de Facultad estará integrado por :

a. El Decano, quien lo presidirá

b. Los respectivos Directores de Programas Académicos o Coordinadores.

c. Hasta tres (3) Jefes de Departamento designados por el Consejo Académico.

d. Un Profesor designado por el Consejo Académico, seleccionado de terna presentada por los Profesores de la Facultad ante la respectiva Decanatura.

e. Un estudiante designado por el Consejo Académico de terna presentada por los estudiantes de la Facultad ante la respectiva Decanatura.

Vice Rectoría Administrativa
UNIAGRARIA

PARAGRAFO 1o. El periodo del profesor y del estudiante será de un año mientras conserven su condición de tales, y los requisitos y procedimientos para su designación serán reglamentados por el Consejo Superior.

ARTICULO 53. Son funciones del Consejo de Facultad :

a. Asesorar y colaborar con el Decano en el cumplimiento, evaluación y control de los programas docentes, de investigación y extensión que se desarrollen en la Facultad.

b. Elaborar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo a la aprobación del Consejo Académico.

c. Proponer al Consejo Académico por intermedio del Decano la creación, modificación o supresión de los planes de estudio y de los programas docentes, de investigación, extensión y asesoría de la Facultad.

d. Participar con amplia colaboración profesional en funciones curriculares como diseño, control y evaluación.

e. Absolver las consultas del Decano y de los estudiantes que sean de su competencia según los reglamentos.

PARAGRAFO : El Consejo Superior podrá crear Consejos de dependencias académicas diferentes de las Facultades.

CAPITULO XI

DE LA ORGANIZACION INTERNA

ARTICULO 54. El Consejo Superior, al establecer la organización interna de la Institución deberá atender a los criterios que se establecen en los siguientes artículos.

ARTICULO 55. Las Dependencias del área Académica podrán denominarse Vice-Rectoría, Facultad, Dirección, Escuela, Departamento, Instituto o Centro.

Las Dependencias del área Administrativa podrán denominarse Vice-Rectoría, Dirección, División, Sección y Grupo.

Los órganos de carácter decisorio se denominarán Consejos. Los demás, se llamarán Comités.

Las Dependencias Académicas y Administrativas se delimitarán debidamente en la estructura de la Institución.

ARTICULO 56. Para el desarrollo y administración de sus actividades docentes, investigativas y de extensión, la Institución tendrá entre otras las siguientes clases de unidades académicas:

a. FACULTAD: Dependencia responsable de la administración académica de uno o varios programas de formación universitaria o avanzada, pertenecientes a una misma área académica.

Entiéndese por Programa el conjunto de experiencias de aprendizaje formalmente estructuradas, que el estudiante realiza con miras a la obtención de un título.

Vicerrectoría Administrativa UNIAGRARIA

b. FACULTAD : Dependencia en que puede subdividirse una Facultad para efectos de la administración académica de uno o varios programas pertenecientes a ella.

c. DEPARTAMENTO : Dependencia que cultiva una o varias disciplinas afines, imparte docencia y adelanta investigación en cada una de ellas.

d. INSTITUTO O CENTRO : Dependencia encargada prioritariamente de adelantar programas de investigación científica o de prestar servicios a la comunidad.

CAPITULO XII

DEL CONTROL FISCAL

ARTICULO 57. El Control Fiscal será ejercido por un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido. El Revisor Fiscal deberá reunir los requisitos exigidos por la ley, para los de las Sociedades Anónimas.

ARTICULO 58. Funciones del Revisor Fiscal :

a. Vigilar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación Universitaria se ajusten a las normas estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Superior.

b. Revisar los libros de Contabilidad y si fuere el caso, dejar constancia de las irregularidades que encuentre en ellos e informar sobre las mismas a la Asamblea General, Consejo Superior ó Rector, según los casos.

c. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación Universitaria y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

d. Supervigilar el manejo de los fondos y bienes de la Fundación Universitaria.

e. Autorizar con su firma el Balance de la Fundación Universitaria y elaborar el dictámen e informe correspondiente.

f. Las demás que le confieren la Ley, el Estatuto General y los Reglamentos.

CAPITULO XIII

DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RENTAS, Y DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 59 Teniendo en cuenta el carácter de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA como Institución sin ánimo de lucro, sus rentas y patrimonio se dedicarán exclusivamente al sostenimiento y desarrollo de la Institución y al incremento de su patrimonio, de acuerdo con la ley y disposiciones que regulan su actividad.

ARTICULO 60. LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, como Persona Jurídica que es tiene capacidad legal para aceptar legados, donaciones y herencias; para dar y tomar en mutuo dineros a intereses y garantizar su pago en la forma que considere más adecuada; para adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y para destinar unos y otros o sus frutos a la dotación e impulso de los establecimientos de cuya función se ocupe; tendrá así mismo la facultad de vender, permutar y dar en prenda los primeros y de enajenar, hipotecar, permutar y gravar en cualquier forma los segundos, y establecer sobre ellos las limitaciones de dominio ajustándose a las reglas que los estatutos preveen y las dispuestas por las leyes; transigir, conciliar, comprometer y en general celebrar toda clase de contratos y actos de comercio, otorgar garantías y fianzas que tengan por objeto la financiación de gastos de viaje de profesores, estudiantes, o personal directivo y administrativo

CAPITULO XIV

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 61. Para lograr una administración eficaz, corresponde al Rector hacer cumplir los reglamentos y procedimientos apropiados para la planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución.

ARTICULO 62. En igual forma y de acuerdo con la organización interna corresponde al Rector establecer los sistemas de Planeación, de Biblioteca e información científica, de información estadística, de investigación, de admisiones, registro y control académico, de presupuesto, de contabilidad, de administración de personal, de

adquisiciones y suministros, de almacenes, de inventarios y de administración de planta física, necesarios para su adecuado funcionamiento.

ARTICULO 63. La Rectoría contará con un comité asesor administrativo y financiero integrado en la siguiente forma:

- El Rector, quien lo presidirá.
- El Vice-rector Administartivo o su delegado.
- El Jefe de Planeación.
- El Jefe del área financiera o quien haga sus veces.

Actuará como Secretario el Secretario General.

El Comité tendrá una función asesorá, de planeación y control especialmente en los siguientes aspectos y cuando así se requiera:

- Preparación y ejecución del presupuesto
- Inversiones
- Créditos
- Construcciones y remodelaciones
- Adquisiciones y suministros
- Contratos
- Estructura orgánica
- Dirección de personal

ICULO 64. El presupuesto de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, deberá estructurarse de acuerdo con las prioridades institucionales por programas y contener como mínimo los siguientes aspectos :

a.- Objetivos generales y específicos del plan de desarrollo de la institución y de los Programas por cumplir en la correspondiente vigencia

b.- Descripción de cada programa.

c.- Determinación de la unidad responsable de cada programa.

d.- Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente y el concepto que los origina.

e.- Monto y distribución por objeto del gasto, programa y unidad ejecutora del mismo.

ICULO 65. En la elaboración del presupuesto se tendrá en cuenta el equilibrio presupuestal, y por lo tanto, no podrá incluirse partidas de ingresos inciertos o que provengan de operaciones de crédito no aprobadas definitivamente.

ICULO 66. La ejecución presupuestal en la institución deberá realizarse sobre la base de los Acuerdos de obligaciones y de ordenación de gastos que para el efecto expida el Rector segun las necesidades y posibilidades institucionales y de acuerdo con las facultades que reglamente el Consejo Superior.

Los créditos y los traslados del presupuesto de la institución deben ser aprobados por el Consejo Superior.

CAPITULO XV

DE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

ARTICULO 67. El personal docente de la Institución se regirá por las disposiciones legales sobre Educación Superior, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y las reglamentaciones que expida el Consejo Superior.

ARTICULO 68. El personal Administrativo de la Institución se regirá por las disposiciones legales, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, y las reglamentaciones que expida el Consejo Superior.

CAPITULO XVI

DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 69. Los estudiantes se regirán por el Reglamento Académico y Estudiantil expedido por el Consejo Superior, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución política, en la ley 30 de 1992 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 70. Las sanciones aplicables a los Estudiantes son de carácter académico. Se aplican de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento Académico y Estudiantil.

ARTICULO 71. El recurso de apelación sólo procede cuando se trate de la sanción de expulsión, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Reglamento Académico y Estudiantil. En los demás casos, solamente procede el recurso de Reposición. Si la expulsión es impuesta por el Rector, la apelación se surtirá ante el Consejo Superior.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 72. Los cargos previstos en la estructura orgánica y debidamente aprobados serán provistos por la Asamblea General, el Consejo Superior o el Rector, de acuerdo a las facultades de cada uno.

ARTICULO 73. Las reformas del Estatuto general se adoptarán por votación unánime de la Asamblea general en dos (2) reuniones ordinarias, y tendrán vigencia una vez sean ratificadas por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO: La Asamblea General podrá modificar estatutos en una sola reunión ordinaria o extraordinaria, cuando por fuerza de la ley fuere necesario hacer reformas en menor tiempo.

CAPITULO XVIII

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS ,DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 74. La FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, tendrá una duración indefinida.

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

ARTICULO 75. La FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, solo podrá disolverse por imposibilidad legal para continuar desarrollando su objetivo.

ARTICULO 76. En caso de liquidación, la Asamblea General procederá a nombrar las personas que actuarán como liquidadores y ejercen las funciones que la ley prevée en estos casos.

ARTICULO 77. En caso de la liquidación de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, la Asamblea General designará la Institución o Instituciones sin ánimo de lucro a las cuales debe pasar el remanente de los bienes.
La decisión deberá ser aprobada por la totalidad de los miembros de la Asamblea General.

CONSTANCIA

Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea General de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia hacen constar que las reformas introducidas a los Estatutos de la Entidad fueron aprobadas en las reuniones celebradas los días Octubre 7 de 1989, Septiembre 14 de 1991, Noviembre 7 de 1992, May[illegible] de 1993 Diciembre 9 de 1993. Diciembre 23 de 1993, según c
Nos. 05, 07, 09, 011, 013, 014..respectivamente.

EMIRO MARTINEZ JIMENEZ

PRESIDENTE

ALVARO R

GI

Santafé de Bogotá, D.C., Diciembre 27 de 1993

ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

FIRMA

BOGOTA D.C. - 4 JUL. 2005

Fundación Universitaria Agraria de Colombia
SECRETARIO GENERAL
Bogotá D.C.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-18-V3
		PÁGINA	1 de 1

INFORMACIÓN DEL OFERENTE	
NOMBRE DEL OFERENTE	Fundación Universitaria Agraria de Colombia
OBJETO CONTRACTUAL	Aunar esfuerzos entre la Fundación Universitaria Agraria de Colombia y la Alcaldía Municipal de Chía para el funcionamiento del Consultorio Jurídico en la Casa de Justicia en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho

CAPACIDAD JURÍDICA		CUMPLE			FOLIOS
No.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	SI	NO	N.A.	DEL ___ AL___
1.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X			
2.	HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO FUNCIÓN PUBLICA			X	
3.	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE LA ENTIDAD PUBLICA	X			
4.	ACTO(S) ADMINISTRATIVO(S) DEL FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL	X			
5.	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS (CUANDO ADMINISTREN BIENES O RECURSOS PÚBLICOS EN EL CONTRATO)			X	
6.	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA	X			
7.	FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	X			
8.	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA)	X			
9.	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL Y/O MATRICULA PROFESIONAL			X	
10.	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS) (EN LOS CASOS QUE APLICA)			X	
11.	PAGO DE APORTES AL SSI (SE DEBE ANEXAR CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN)	X			
12.	CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X			
13.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			
14.	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	X			
15.	CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)	X			
16.	CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	X			
17.	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM	X			
18.	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES (SI APLICA)	X			
19.	EVALUACIÓN MÉDICA PRE-INGRESO (VIGENCIA INFERIOR A 3 AÑOS)	X			
20.	CERTIFICACIÓN BANCARIA			X	

FACTORES DE EVALUACIÓN		CUMPLE			FOLIOS
No.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	SI	NO	N.A.	DEL ___ AL___
1.	IDONEIDAD CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	X			
2.	EXPERIENCIA CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	X			
3.	CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR O CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O CERTIFICADO DE QUE ES PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL				
4.	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE				
5.	PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AL DÍA				

FACTORES ECONÓMICOS		CUMPLE			FOLIOS
No.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	SI	NO	N.A.	DEL ___ AL___
1.	PROPUESTA ECONÓMICA		X		

OBSERVACIONES

Se verificó que la Universidad cumple con los requisitos exigidos para la elaboración del convenio

CONCEPTO FINAL

TENIENDO EN CUENTA LA ANTERIOR EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN SE DEJA CONSTANCIA QUE EL OFERENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ MISMO EL VALOR DE LA OFERTA ESTÁ ACORDE CON EL PRESUPUESTO OFICIAL.

POR LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA SU CONTRATACIÓN.

NOMBRE HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ

CARGO SECRETARIO DE GOBIERNO

FIRMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD ELABORACIÓN CONTRATO / TRÁMITE CONVOCATORIA	CÓDIGO	GEC-FT-19-V6
		PÁGINA	1 de 1

FECHA DE SOLICITUD Enero de 2026

Señor(a) Jefe Oficina de Contratación, de conformidad con las normas legales vigentes y el manual de contratación de la Entidad, se adelantó la etapa de planeación correspondiente, por lo tanto, se realiza la presente solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

ELABORACIÓN DE CONTRATO (Modalidad de contratación directa) [x]

TRAMITE DE CONVOCATORIA O INVITACIÓN PUBLICA (Licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, subasta, concurso de méritos e invitación pública) []

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVOCATORIA

OFICINA O SECRETARIA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

TIPO DE CONTRATO

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN

OBJETO CONTRACTUAL (Redactar el objeto contractual conforme se registró en los estudios y documentos previos)

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

VALOR INICIAL

VALOR EN NÚMEROS	0
VALOR EN LETRAS	CERO

PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO O PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (Tal y como se encuentra definido en los estudios y documentos previos)

PLAZO INICIAL	TREINTA Y SEIS (36) MESES

CONTRATISTA (Nombre completo y No. de NIT de acuerdo con el RUT en los proceso de contratación directa)

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
NÚMERO DEL NIT	8605310815

SUPERVISOR

NOMBRE COMPLETO	Angela Milene Beltrán Rodríguez	C.C.	51824515
CARGO	Profesional Universitario		
TELÉFONO	3103350641		
CORREO ELECTRÓNICO	angela.beltran@chia.gov.co		

FIRMA SUPERVISOR DESIGNADO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO	HANSEL ENRIQUE GAONA
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO

PARA TAL EFECTO CERTIFICO QUE: LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE AJUSTA A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y SE ENCUENTRA JUSTIFICADA EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES.

LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE FUERON REVISADOS, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN COMPLETOS, VIGENTES Y COHERENTES CON EL OBJETO CONTRACTUAL MENCIONADO Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS EXIGIDOS, SOBRE TODO CON LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

ESTA SECRETARÍA/OFICINA Y LA SUPERVISIÓN, VELAREMOS PORQUE EL CONTRATISTA CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL PERFECCIONAMIENTO (Firma de la minuta), LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas); PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (Salud, Pensiones, ARL) Y LOS PARAFISCALES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LOS PERIODOS QUE CORRESPONDA.

FIRMA DEL SOLICITANTE